



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DENTRO DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL PARA LA ORIENTACIÓN, EL AVANCE Y EL ENRIQUECIMIENTO EDUCATIVO EN CENTROS DE ESPECIAL COMPLEJIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA PROA+ 21-23.

(DSUB/2/22)

1. Texto del Proyecto de Decreto de referencia.
2. Informe-Memoria.
3. Propuesta de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
4. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
5. Informe memoria personal
6. Proyecto justificativo de los centros
7. Documento R.
8. Informe Jurídico I
9. Informe Jurídico II
10. Plan Estratégico de Subvenciones (PES)
11. 1ª modificación del PES



DECRETO Nº ____/2022, DE _____, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DENTRO DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL PARA LA ORIENTACIÓN, EL AVANCE Y EL ENRIQUECIMIENTO EDUCATIVO EN CENTROS DE ESPECIAL COMPLEJIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA PROA+ 21-23.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas las competencias en materia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollan, en virtud del artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio. A través del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y por Decreto 52/1999, de 2 de junio, se aceptaron dichas competencias.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional promueve el Programa de Cooperación Territorial para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+), con el objeto de responder a la necesidad de mejorar el éxito escolar y garantizar la permanencia del alumnado en los centros sostenidos con fondos públicos en los que se concentre un porcentaje elevado de jóvenes en clara situación de vulnerabilidad socioeducativa.

En el BOE nº 228, de 23 de septiembre de 2021 se publica la Resolución de 10 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 21 de julio de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+), en el ejercicio presupuestario 2021. En el mismo BOE se publica la Resolución de 10 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo



de la Conferencia Sectorial de Educación de 21 de julio de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de cooperación territorial para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+), en el ejercicio presupuestario 2021, en el marco del componente 21 «Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años», del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En estos acuerdos se establece el planteamiento del programa, las características principales y las actuaciones a desarrollar en torno a las líneas estratégicas definidas del Programa PROA+ 21-23. Así mismo establece los compromisos que asumen las diferentes administraciones y los centros educativos participantes.

Mediante la Resolución conjunta de 22 de octubre de 2021 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación y de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, se convocó a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la participación en el Programa de Cooperación Territorial para la orientación, el avance y el enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa, programa PROA+ 21-23. En dicha convocatoria se dispone que el programa va destinado a aquellos centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria sostenidos con fondos públicos que cuenten con, al menos, un 30% de alumnado educativamente vulnerable, así como centros rurales, ubicados en zonas deprimidas o con gran dispersión de la población. Asimismo, los centros deben contar con la aceptación de la participación en el programa de, al menos, el 60% del claustro de profesorado.

Las actuaciones del programa se estructuran en torno a cinco líneas estratégicas, inspiradas por los principios pedagógicos PROA+, de actuación sobre las que los centros tendrán que focalizar sus actividades palanca en el Plan de Mejora; asegurar las condiciones mínimas de educabilidad del alumnado, apoyar al alumnado con dificultades para el aprendizaje, desarrollar actitudes positivas en el centro, mejorar el proceso de enseñanza aprendizaje de aquellos aspectos de las competencias básicas con dificultades de aprendizaje, aplicar nuevas formas de organización y gestión del centro orientadas a mejorar el éxito educativo de todo el alumnado, contemplando infraestructuras estratégicas y la mejora de la calidad y estabilidad del profesorado o profesionales que participen en el desarrollo del programa.



La Consejería se compromete a dotar a los centros educativos seleccionados de los recursos adicionales no consolidables para la implementación del Programa PROA+ conforme a la dotación presupuestaria destinada a tal efecto, que se traduce en la contratación de profesionales y docentes para llevar a cabo el Plan Estratégico de Mejora y el Plan Anual de Actividades Palanca, conforme a las características del programa.

Mediante Resolución de fecha 14 de diciembre de 2021 tiene lugar la selección definitiva de los centros acogidos al programa PROA + en la Región de Murcia, figurando seleccionados 12 centros privados concertados de la Región de Murcia.

Por lo anteriormente expuesto y entendiendo, por tanto, que existen razones de interés público y social, la Administración Regional otorgará directamente la financiación a los centros mencionados para la realización de las actividades previstas en el Programa PROA + a través de la Consejería de Educación, mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día -----

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para el desarrollo del Programa de Cooperación Territorial para la orientación, el avance y el enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa, Programa PROA+ 21-23 a los siguientes centros privados concertados de la Región de Murcia: Susarte (código 30009630), El Ope (30019799), Herma (30005806), Nuestra Señora del Sagrado Corazón (30001023), Nuestra Señora de Las Maravillas (30002544), Escuela Equipo (30005764), Nuestra Señora de Los Ángeles (30006720), Divino Maestro (30007414), Cristo Crucificado (30002702), Nuestra Señora de la Consolación (30005958), El Taller (30009851) y Colegio Siglo XXI (3008959).



Constituirán objeto de financiación la contratación de personal (docente y no docente), necesario para llevar a cabo las actividades de desarrollo del programa PROA en los centros concertados seleccionados, encaminadas a la orientación, el avance y el enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa. El personal contratado desarrollará el Plan Anual de Actividades Palanca, elegidas por cada centro de entre las relacionadas en el Anexo IV de la Resolución conjunta, de 22 de octubre de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación y de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, por la que se convoca a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la participación en el Programa de Cooperación Territorial para la orientación, el avance y el enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa, programa PROA+ 21-23. Las actividades palanca relacionadas en dicha resolución son las siguientes:

Apertura y actividades integrales de las bibliotecas escolares, como espacios inclusivos de aprendizaje que permitan el encuentro y la construcción de saberes compartidos.

Actividades para el trabajo de las emociones.

Actuaciones con entidades del entorno.

Apoyar al alumnado con dificultades de aprendizaje

Desarrollo y actualización del plan y modelo de tutoría.

Diseño del modelo de acuerdo pedagógico específico para cada alumno.

Formación y sensibilización a las familias.

Actividades que favorezcan la transición entre enseñanzas, propiciando la coordinación entre los centros de educación primaria y educación secundaria.

Diseñar, aplicar y evaluar un plan de absentismo escolar.

Diseñar, aplicar y evaluar un plan de mediación.

Refuerzos educativos, que podrán realizarse dentro del horario escolar, complementarios en horario extraescolar (pudiendo establecerse para ello acuerdos o convenios con entidades del entorno).

Acompañamiento realizado por alumnado de cursos superiores.

Actividades complementarias.

Desarrollar actitudes positivas en el centro



Plan para aplicar la hipótesis de que el éxito escolar de todo el alumnado es posible. A través de la sensibilización y formación del profesorado en nuevas metodologías hacia expectativas positivas.

Plan para desarrollar un clima inclusivo para el aprendizaje.

Utilización de recursos y estrategias que permitan atender de forma personalizada al alumnado de forma inclusiva.

Plan de igualdad.

Plan de convivencia escolar.

Plan para potenciar y evidenciar el progreso de la satisfacción de aprender y enseñar. Participando en redes de centros de intercambio, trabajo cooperativo y colaborativo con otros docentes o con equipos del propio centro (sensibilización y formación).

Artículo 2.- Fundamento y justificación de la concesión directa.

En particular, las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de las subvenciones se concretan en la implementación, para los 12 centros concertados mencionados, del Programa de Cooperación Territorial para la orientación, el avance y el enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa, Programa PROA+ 21-23.

El destinatario último será el alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Básica (Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Ciclos Formativos de Grado Básico) y enseñanzas postobligatorias (Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio) de dichos centros, con atención a los más vulnerables educativamente. Según el Programa PROA+ 21-23, se entiende por alumnado educativamente vulnerable, en un sentido amplio, aquel que presente alguna de las circunstancias que se describen a continuación: Necesidades asistenciales (alimentación, vivienda y suministros básicos, etc.), escolares (clima familiar propicio, brecha digital, material escolar, etc.), necesidades socioeducativas (actividades complementarias, extraescolares, etc.), necesidades educativas especiales, altas capacidades, dificultades específicas de aprendizaje, incorporación tardía en el sistema educativo, dificultades para el aprendizaje por necesidades no cubiertas.

Asimismo, el desarrollo del programa viene determinado por la necesidad de ejecutar el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 21 de julio de 2021, por el que se aprueba



la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+), en el ejercicio presupuestario 2021.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención los siguientes centros privados concertados que figuran en la Resolución definitiva de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, de fecha 14 de diciembre de 2021, por la que se seleccionan los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la participación en el Programa de Cooperación Territorial para la orientación, el avance y el enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa, programa PROA+ 21-23: Susarte (código 30009630), El Ope (300019799), Herma (30005806), Nuestra Señora del Sagrado Corazón (30001023), Nuestra Señora de Las Maravillas (30002544), Escuela Equipo (30005764), Nuestra Señora de Los Ángeles (30006720), Divino Maestro (30007414), Cristo Crucificado (30002702), Nuestra Señora de la Consolación (30005958), El Taller (30009851) y Colegio Siglo XXI (30008959).

Artículo 4.- Procedimiento de concesión.

1.- Las subvenciones reguladas en este decreto tienen carácter singular, al concurrir en el presente supuesto razones de interés público y social que justifican la concesión directa de subvenciones en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por cuanto los centros concertados beneficiarios ya fueron seleccionados mediante la Resolución definitiva de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, de fecha 14 de diciembre de 2021, por la que se seleccionan los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la participación en el



Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, el Avance y el Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa, programa PROA+ 21-23.

2.- La concesión de la subvención se realizará mediante orden de la Consejera de Educación a la vista de propuesta realizada por la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, en la que se especificará los compromisos y condiciones aplicables que serán los previstos en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 5.- Requisitos de los beneficiarios.

Los centros, como entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de declaración responsable.

La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados al beneficiario con anterioridad a la concesión de la subvención.

Artículo 6.- Obligaciones.

1. Los centros beneficiarios se comprometen a cumplir los siguientes compromisos:
 - a. Desarrollar el Plan Estratégico de Mejora incluido en el acuerdo de participación, en el marco de su Proyecto Educativo, para la consecución de los objetivos del programa, recogidos en el resuelto tercero de la Resolución conjunta de 22 de octubre de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación y de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, por la que se convoca a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la participación en el Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, el Avance y el



Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa, programa PROA+ 21-23.

b. Elaborar un Plan Anual de Actividades palanca, conforme a las características del programa establecidas en el resuelto quinto de la Resolución conjunta de 22 de octubre de 2021.

c. Aplicar los mecanismos de seguimiento y evaluación fijados a tal efecto por las administraciones educativas.

d. Informar al Claustro de profesores y al Consejo escolar del inicio de estas actuaciones que se enmarcan en el Programa PROA+.

e. Participar activamente en la formación inicial del programa y en la formación continua, con al menos dos personas del Claustro, una de ellas del equipo directivo.

f. Integrar el Programa PROA+ en el funcionamiento ordinario del centro.

g. Presentar la consecución de los objetivos establecidos anualmente ante la Consejería de Educación y Cultura.

h. Facilitar todos los datos que se requieran para el seguimiento y evaluación del Programa PROA+.

i. Aplicar, explicitar y desarrollar los principios pedagógicos del programa PROA+.

j. El incumplimiento significativo de la ejecución del Plan podrá comportar la supresión total o parcial de los recursos adicionales asignados.

k. En todas las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación sobre el Programa PROA+, el centro deberá hacer constar la mención expresa siguiente: *Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como la mención expresa de Programa financiado por la Unión Europea en el marco de dicho Mecanismo y el emblema de la Unión Europea* (anexo III).

l. A los efectos de la justificación económica del programa, el centro custodiará y pondrá a disposición de la administración educativa el estado de ejecución, la documentación justificativa y toda la información necesaria para la justificación de los fondos recibidos.

2. La persona titular de la dirección del centro designará un docente como Coordinador PROA+ y constituirá un Equipo de Mejora. El Equipo de Mejora estará constituido por profesorado voluntario que se comprometerá a participar en las actividades formativas



vinculadas al desarrollo del Programa PROA+ y a trasladar la formación recibida al resto de componentes del claustro, así como a colaborar con el equipo directivo en el desarrollo, seguimiento y evaluación del programa.

3. Destinar la subvención al objeto de financiación para el que se ha concedido según lo recogido en el artículo 1.

4. El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

5. Comunicar a la Consejería de Educación la modificación, de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Financiación y cuantía

1.- Las subvenciones que se regulan en el presente Decreto serán con cargo al presupuesto de gastos de la Dirección General de Centros e Infraestructuras.

2.- El importe asignado será de 726.468,12 euros de la partida presupuestaria 15.04.00.422K.483.05 y código de proyecto 49054.

Artículo 8.- Pago de las subvenciones, plazo de ejecución y justificación.

1. El pago de las subvenciones se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al objeto de subvención, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la C.A.R.M. El pago de la subvención se realizará mediante transferencia al centro educativo de una sola vez. El pago de la subvención se realizará mediante transferencia al centro educativo de una sola vez. El carácter prepagable viene determinado por el plazo de justificación de la actividad que realizará el personal contratado, que tendrá lugar en un cómputo anual, no mensual, una vez finalizado el plazo de ejecución.



La cuantía de la subvención que corresponde a cada centro será la establecida en el anexo I del presente decreto, calculada según el coste de 25 horas semanales de un maestro/a de Educación Primaria y el coste de 24 horas semanales de un profesor/a de Educación Secundaria Obligatoria o personal no docente, durante un período de ejecución de seis meses, adicionando el importe de los seguros sociales, paga extra, finiquito y posibles sustituciones.

2. Los gastos que se pueden justificar deberán realizarse en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 hasta el 30 de junio de 2022.

3. La justificación por parte de los centros beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

4. Los centros beneficiarios de la subvención deberán presentar una cuenta justificativa, según modelo propuesto como anexo II, con indicación de los gastos realizados financiados con la subvención.

Solo se considerarán imputables a la subvención aquellos gastos que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, esto es, contratación de dos profesionales, ya sean maestros de Educación Primaria, profesores de Educación Secundaria u otros profesionales idóneos para el desarrollo de las actividades palanca del Programa PROA +.

5. El plazo para la justificación del desarrollo del Plan Anual de Actividades Palanca, relacionadas en el Anexo IV de la Resolución conjunta, de 22 de octubre de 2021 será hasta el 30 de septiembre de 2022. La justificación del pago de los gastos correspondientes al importe de la ayuda recibida se realizará por transferencia mediante movimiento en la cuenta corriente del pagador.

Artículo 9. - Reintegro.

1.- El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas



en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- En caso de que el centro educativo beneficiario no utilice el importe total del dinero recibido para la finalidad de la subvención concedida, el importe remanente deberá reintegrarse a la Administración antes de la rendición de cuentas justificativas de la subvención a la que se refiere el artículo 8.

Artículo 10.- Responsabilidades y procedimiento sancionador.

1. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Las actuaciones estarán sometidas al seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

Artículo 11.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 12.- Publicidad de la subvención concedida.

1. Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley



12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se registrarán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a XXX de XXXX de 2020. —El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Educación, María Isabel Campuzano Martínez

ANEXO I

LISTADO DE CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS BENEFICIARIOS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

CÓDIGO	NIF	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	E. PRIMARIA	ESO	IMPORTE TOTAL CENTRO
30001023	R3000101J	NTRA. SRA. DEL SAGRADO CORAZÓN	CALASPARRA	CALASPARRA	27.336,80	31.477,09	58.813,89
30002544	F30081889	NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS	CEHEGÍN	CEHEGÍN	27.336,80	31.477,09	58.813,89
30002702	R3000066E	CRISTO CRUCIFICADO	CIEZA	CIEZA	0,00	62.954,18	62.954,18



30005764	B30020598	ESCUELA EQUIPO	MURCIA	MURCIA	27.336,80	31.477,09	58.813,89
30005806	F30118012	HERMA	MURCIA	MURCIA	0,00	62.954,18	62.954,18
30005958	R3000090E	NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	ESPINARDO	MURCIA	27.336,80	31.477,09	58.813,89
30006720	F73993586	NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES	SANGONERA LA VERDE	MURCIA	0,00	62.954,18	62.954,18
30007414	R2802621I	DIVINO MAESTRO	LAS TORRES DE COTILLAS	LAS TORRES DE COTILLAS	27.336,80	31.477,09	58.813,89
30009630	F30037618	SUSARTE	LAS TORRES DE COTILLAS	LAS TORRES DE COTILLAS	0,00	62.954,18	62.954,18
30009851	F30046569	EL TALLER	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	54.673,59	0,00	54.673,59
30013797	F73276743	SIGLO XXI	MAZARRÓN	MAZARRÓN	0,00	62.954,18	62.954,18
30019799	F73658171	EL OPE	ARCHENA	ARCHENA	0,00	62.954,18	62.954,18
					191.357,59	535.110,53	726.468,12

ANEXO II: CUENTA JUSTIFICATIVA

CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL PARA LA ORIENTACIÓN, EL AVANCE Y EL ENRIQUECIMIENTO EDUCATIVO EN CENTROS DE ESPECIAL COMPLEJIDAD EDUCATIVA (PROA+) 21-23

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO

NOMBRE DEL CENTRO	
CODIGO	
NIF	
DOMICILIO	
MUNICIPIO	
E-MAIL	
TELÉFONO	
IBAN	

2.- DESGLOSE DE GASTOS

MAESTRO/A -PROFESOR/A - OTRO PROFESIONAL

NOMBRE	DNI	CATEGORIA PROFESIONAL	HORAS DE DEDICACION	IMPORTE



Región de Murcia
Consejería de Educación



El/la representante legal del Centro

ANEXO III: LOGOS





Región de Murcia
Consejería de Educación



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU





INFORME MEMORIA

RELATIVO AL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DENTRO DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL PARA LA ORIENTACIÓN, EL AVANCE Y EL ENRIQUECIMIENTO EDUCATIVO EN CENTROS DE ESPECIAL COMPLEJIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA PROA+ 21-23.

1. ANTECEDENTES

La sociedad española del siglo XXI tiene la convicción de que es necesario mejorar la calidad de la educación, y que este beneficio debe llegar a toda la ciudadanía, sin ningún tipo de exclusión. Existe la firme creencia de que calidad y equidad son conceptos inseparables y que, tal y como se ha constatado en diferentes evaluaciones internacionales, ambos principios son compatibles y no deben considerarse objetivos antagónicos.

El principio fundamental en el que se sustenta la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE) es el de proporcionar una educación de calidad a toda la ciudadanía, en todos los niveles del sistema educativo. Tras haber conseguido que toda la ciudadanía esté escolarizada hasta los dieciséis años de edad, el objetivo ahora consiste en mejorar los resultados generales y en reducir las altas tasas de alumnado sin titulación al finalizar la educación básica, así como el abandono escolar temprano. Se trata de conseguir que todos los ciudadanos y las ciudadanas alcancen el máximo desarrollo posible de sus capacidades individuales, sociales, intelectuales, culturales y emocionales, para lo que necesitan recibir una educación de calidad adaptada a sus necesidades. Al mismo tiempo se les debe prestar los necesarios apoyos, tanto al alumnado que los requiera como a los centros en los que se encuentran escolarizados, con el fin de garantizar una igualdad efectiva de oportunidades. Para ello es necesario un esfuerzo compartido de las familias, el profesorado, los centros docentes, las Administraciones educativas y la sociedad en su conjunto.



En la Resolución del Consejo de la Unión Europea 2021/C/66/01 relativa a un marco estratégico para la cooperación europea en educación y formación con miras hacia el Espacio Europeo de Educación y más allá (2021- 2030), se establece como prioridad estratégica para la próxima década mejorar la calidad, la equidad, la inclusión y el éxito para todos en la educación y formación. Para la UE, la visión de la calidad en la educación y la formación hace que el dominio de las competencias clave, incluidas las destrezas básicas, sean bases fundamentales para el éxito futuro, respaldado por profesorado y educadores y educadoras altamente cualificados y motivados, así como por otros profesionales de la educación. El abandono temprano de la educación supone una merma en las oportunidades socio/económicas de la población. Si bien este indicador se ha reducido durante la última década, continúa suponiendo un desafío para las Administraciones educativas, sobre todo cuando ya se empiezan a vislumbrar las consecuencias de la pandemia de la COVID-19. Por consiguiente, deben continuar los esfuerzos para reducir el abandono temprano de la educación y que más jóvenes consigan una cualificación de educación secundaria posobligatoria. Por otra parte, aunque los sistemas educativos han sido capaces de mejorar los resultados, sigue pendiente la identificación de las políticas que promueven el éxito educativo de todo el alumnado. Por tanto, deben ser adoptadas medidas para asegurar la formación y el éxito escolar del alumnado vulnerable, en un sentido global y en una perspectiva de aprendizaje permanente.

En este contexto, el Ministerio de Educación y Formación Profesional promueve el Plan de Cooperación Territorial para la Orientación, avance y enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+), con el objeto de responder a la necesidad de mejorar el éxito escolar y garantizar la permanencia del alumnado en los centros sostenidos con fondos públicos en los que se concentre un porcentaje elevado de jóvenes en clara situación de vulnerabilidad socioeducativa.

El programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+), dispone de un crédito de 40.000.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.322B.456 de los Presupuestos Generales del Estado para 2021.



En el BOE nº 228, de 23 de septiembre de 2021 se publica la Resolución de 10 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 21 de julio de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+), en el ejercicio presupuestario 2021.

En el mismo BOE se publica la Resolución de 10 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 21 de julio de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de cooperación territorial para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+), en el ejercicio presupuestario 2021, en el marco del componente 21 «Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años», del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En estos acuerdos se establece el planteamiento del programa, las características principales y las actuaciones a desarrollar en torno a las líneas estratégicas definidas del Programa PROA+ 21-23. Así mismo establece los compromisos que asumen las diferentes administraciones y los centros educativos participantes.

Mediante la Resolución conjunta de 22 de octubre de 2021 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación y de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, se convocó a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la participación en el Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, el Avance y el Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa, programa PROA+ 21-23. En dicha convocatoria se dispone que el programa va destinado a aquellos centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria sostenidos con fondos públicos que cuenten con, al menos, un 30% de alumnado educativamente vulnerable, así como centros rurales, ubicados en zonas deprimidas o con gran dispersión de la población. Asimismo, los centros deben contar con la aceptación de la participación en el programa de, al menos, el 60% del claustro de profesorado.



Mediante Resolución de fecha 14 de diciembre de 2021 tiene lugar la selección definitiva de los centros acogidos al programa PROA + en la Región de Murcia, figurando seleccionados 12 centros privados concertados de la Región de Murcia. Dichos centros son: Susarte (código 30009630), El Ope (300019799), Herma (30005806), Nuestra Señora del Sagrado Corazón (30001023), Nuestra Señora de Las Maravillas (30002544), Escuela Equipo (30005764), Nuestra Señora de Los Ángeles (30006720), Divino Maestro (30007414), Cristo Crucificado (30002702), Nuestra Señora de la Consolación (30005958), El Taller (30009851) y Colegio Siglo XXI (30008959).

2. FINALIDAD

Las actuaciones del programa se estructuran en torno a cinco líneas estratégicas, inspiradas por los principios pedagógicos PROA+, de actuación sobre las que los centros tendrán que focalizar sus actividades palanca en el Plan de Mejora; asegurar las condiciones mínimas de educabilidad del alumnado, apoyar al alumnado con dificultades para el aprendizaje, desarrollar actitudes positivas en el centro, mejorar el proceso de enseñanza aprendizaje de aquellos aspectos de las competencias básicas con dificultades de aprendizaje, aplicar nuevas formas de organización y gestión del centro orientadas a mejorar el éxito educativo de todo el alumnado, contemplando infraestructuras estratégicas y la mejora de la calidad y estabilidad del profesorado o profesionales que participen en el desarrollo del programa.

Constituirán objeto de financiación la contratación de 2 profesionales por cada uno de los doce centros concertados, docentes o no docentes, para el desarrollo del Plan Anual de Actividades Palanca elegidas por el centro, de las relacionadas en el Anexo IV de la Resolución conjunta, de 22 de octubre de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación y de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, por la que se convoca a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la participación en el Programa de Cooperación Territorial para la orientación, el avance y el enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa, programa PROA+ 21-23. Algunos ejemplos de estas actividades palanca son:

Talleres de formación para las familias.

Apertura y actividades integrales de las bibliotecas escolares, como espacios inclusivos de aprendizaje que permitan el encuentro y la construcción de saberes compartidos.



Actividades para el trabajo de las emociones.

Actuaciones con entidades del entorno.

Apoyar al alumnado con dificultades de aprendizaje

Desarrollo y actualización del plan y modelo de tutoría.

Diseño del modelo de acuerdo pedagógico específico para cada alumno.

Formación y sensibilización a las familias.

Actividades que favorezcan la transición entre enseñanzas, propiciando la coordinación entre los centros de educación primaria y educación secundaria.

Diseñar, aplicar y evaluar un plan de absentismo escolar.

Diseñar, aplicar y evaluar un plan de mediación.

Refuerzos educativos, que podrán realizarse dentro del horario escolar, complementarios en horario extraescolar (pudiendo establecerse para ello acuerdos o convenios con entidades del entorno).

Acompañamiento realizado por alumnado de cursos superiores.

Actividades complementarias.

Desarrollar actitudes positivas en el centro

Plan para aplicar la hipótesis de que el éxito escolar de todo el alumnado es posible. A través de la sensibilización y formación del profesorado en nuevas metodologías hacia expectativas positivas.

Plan para desarrollar un clima inclusivo para el aprendizaje.

Utilización de recursos y estrategias que permitan atender de forma personalizada al alumnado de forma inclusiva.

Plan de igualdad.

Plan de convivencia escolar.

Plan para potenciar y evidenciar el progreso de la satisfacción de aprender y enseñar. Participando en redes de centros de intercambio, trabajo cooperativo y colaborativo con otros docentes o con equipos del propio centro (sensibilización y formación).

La realización de estas actividades palanca se orientan a la consecución de los siguientes hitos establecidos en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 21 de julio de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en



centros de especial complejidad educativa (programa PROA+), en el ejercicio presupuestario 2021:

Objetivos intermedios:

- Incrementar los resultados escolares de aprendizajes cognitivos y socioemocionales.

- Reducir el número de alumnos y alumnas que repite curso.

- Reducir el número de alumnos y alumnas que presenta dificultades para el aprendizaje.

- Reducir el absentismo escolar, mejorando las fases del proceso de aprendizaje.

Objetivos de actitudes en el centro:

- Conseguir y mantener un buen clima inclusivo en el centro.

- Conseguir y mantener un buen nivel de satisfacción en el proceso de enseñanza/aprendizaje.

- Conseguir y mantener expectativas positivas del profesorado sobre todo el alumnado.

- Avanzar hacia una escuela inclusiva y sin segregación interna en el centro.

Objetivo de desarrollo de estrategias y actividades palanca:

- Aplicar estrategias y actividades palanca facilitadoras de los objetivos intermedios y de actitudes en el centro.

Objetivos de recursos:

- Estabilizar el equipo docente y profesional durante la duración del programa, formándolo en liderazgo pedagógico y en las competencias necesarias para reducir el abandono escolar temprano y alcanzar los objetivos del programa.

- Integrar la educación formal, no formal e informal al servicio de los objetivos intermedios.

- Utilizar los recursos disponibles para la consecución de los objetivos del programa de forma eficiente y eficaz.

Objetivos de entorno:

- Colaborar en el aseguramiento de unas adecuadas condiciones de educabilidad para todo el alumnado.

- Contribuir a reducir la segregación entre los centros educativos

La Consejería se compromete a dotar a los centros educativos seleccionados de los recursos adicionales no consolidables para la implementación del Programa PROA+ conforme a la dotación presupuestaria destinada a tal efecto, que se traduce en la



contratación de profesionales y docentes para llevar a cabo el Plan Estratégico de Mejora y el Plan Anual de Actividades Palanca, conforme a las características del programa.

3. CRITERIOS DE NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

Los centros mencionados reúnen los requisitos de vulnerabilidad a los que alude el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 21 de julio de 2021. El destinatario último será el alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Básica (Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Ciclos Formativos de Grado Básico) y enseñanzas postobligatorias (Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio) de dichos centros, con atención a los más vulnerables educativamente. Según el Programa PROA+ 21-23, se entiende por alumnado educativamente vulnerable, en un sentido amplio, aquel que presente alguna de las circunstancias que se describen a continuación: Necesidades asistenciales (alimentación, vivienda y suministros básicos, etc.), escolares (clima familiar propicio, brecha digital, material escolar, etc.), necesidades socioeducativas (actividades complementarias, extraescolares, etc.), necesidades educativas especiales, altas capacidades, dificultades específicas de aprendizaje, incorporación tardía en el sistema educativo, dificultades para el aprendizaje por necesidades no cubiertas.

Por lo anteriormente expuesto, existen razones de interés público y social, la Administración Regional otorgará directamente la financiación a los centros mencionados para la financiación de las actividades previstas en el Programa PROA + a los 12 centros concertados mencionados, a través de la Consejería de Educación, mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas las competencias en materia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollan, en virtud del artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982



de 9 de junio. A través del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y por Decreto 52/1999, de 2 de junio, se aceptaron dichas competencias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 14/2022, de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, la citada Consejería es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles; juventud y deportes, así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Por otra parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el artículo 22.2, párrafo c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El citado artículo 22.2, párrafo c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que podrán concederse de forma directa, y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La excepcionalidad de estas subvenciones viene dada por las características del alumnado de dichos centros. Mediante la Resolución conjunta de 22 de octubre de 2021 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación y de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, se convocó a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la participación en el Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, el Avance y el Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa, programa PROA+ 21-23. En dicha convocatoria se dispone que el programa va destinado a aquellos centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria sostenidos con fondos públicos que cuenten con, al menos, un 30% de



alumnado educativamente vulnerable, así como centros rurales, ubicados en zonas deprimidas o con gran dispersión de la población. Asimismo, los centros deben contar con la aceptación de la participación en el programa de, al menos, el 60% del claustro de profesorado. Según el Programa PROA+ 21-23, se entiende por alumnado educativamente vulnerable, en un sentido amplio, aquel que presente alguna de las circunstancias que se describen a continuación: Necesidades asistenciales (alimentación, vivienda y suministros básicos, etc.), escolares (clima familiar propicio, brecha digital, material escolar, etc.), necesidades socioeducativas (actividades complementarias, extraescolares, etc.), necesidades educativas especiales, altas capacidades, dificultades específicas de aprendizaje, incorporación tardía en el sistema educativo, dificultades para el aprendizaje por necesidades no cubiertas. Mediante Resolución de fecha 14 de diciembre de 2021 tiene lugar la selección definitiva de los centros acogidos al programa PROA + en la Región de Murcia, figurando seleccionados 12 centros privados concertados de la Región de Murcia. Dichos centros son: Susarte (código 30009630), El Ope (300019799), Herma (30005806), Nuestra Señora del Sagrado Corazón (30001023), Nuestra Señora de Las Maravillas (30002544), Escuela Equipo (30005764), Nuestra Señora de Los Ángeles (30006720), Divino Maestro (30007414), Cristo Crucificado (30002702), Nuestra Señora de la Consolación (30005958), El Taller (30009851) y Colegio Siglo XXI (30008959).

Asimismo, se fundamenta jurídicamente la subvención directa a dichos centros concertados en la necesidad de ejecutar, en el ámbito de la Región de Murcia, los acuerdos alcanzados en la Conferencia Sectorial de Educación, en su reunión de 21 de julio de 2021, ha aprobado el Acuerdo por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (programa PROA+), en el ejercicio presupuestario 2021, cuyo importe para el ámbito de la Comunidad Autónoma asciende a 2.056.301,00 euros.



5. FINANCIACIÓN

El pago de las subvenciones se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo los objetivos, líneas estratégicas y Actividades Palanca de conformidad con la Resolución conjunta de 22 de octubre de 2021 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación y de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.

Se justifica el carácter prepagable de la subvención en el objetivo finalista de la misma, ya que la justificación de la financiación es la realización de las Actividades Palanca de conformidad con los hitos establecidos en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 21 de julio de 2021, que se realizará como máximo el 30 de junio de 2022 (plazo de ejecución) y que se justificará hasta el 30 de septiembre de 2022. Si bien para la realización de las Actividades Palanca seleccionadas es necesaria la contratación de dos profesionales por centro, hay que incidir en que esos profesionales han sido contratados por el centro, con fecha 10 de enero de 2022, pero no se ha efectuado pago alguno, por lo que no se podría justificar con carácter previo al pago al centro, y por lo tanto no puede ser postpagable.

Además de lo anterior, la subvención no se justifica con mero aporte de la documentación justificativa del contrato del personal por parte de los centros docentes, sino que es necesario que para la correcta justificación de la subvención se presenten los compromisos adquiridos por los centros participantes en el programa PROA +. El plazo dado para la justificación de los compromisos de los centros es hasta el 30 de septiembre, por lo tanto, el personal contratado e implicado en la ejecución del programa PROA + debe realizar tareas de justificación hasta el 30 de septiembre de 2022.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia al centro educativo de una sola vez. El carácter prepagable viene determinado por el plazo de justificación de la actividad que realizará el personal contratado, que tendrá lugar en un cómputo anual, no mensual, una vez finalizado el plazo de ejecución.

La cuantía de la subvención que corresponde a cada centro será la establecida en el anexo I del presente decreto, calculada según el coste de 25 horas semanales de un maestro/a de Educación Primaria y el coste de 24 horas semanales de un profesor/a de Educación Secundaria Obligatoria o personal no docente, durante un período de ejecución de seis meses, adicionando el importe de los seguros sociales, paga extra, finiquito y posibles sustituciones.



El desglose de los conceptos de la financiación es la siguiente, según se trae de un maestro o profesor/otro personal no docente:

SALARIO MENSUAL EP	6 MESES+EXTRA	FINIQUITO	TOTAL PERIODO	SS 30,9%
2.268,60	15.880,20	1.134,30	17.014,50	5.257,48
SALARIO MENSUAL ESO				
2.599,64	18.197,48	1.299,82	19.497,30	6.024,67

Las tareas de justificación se encuentran entre las obligaciones de los beneficiarios que se recogen en la Resolución de 10 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 21 de julio de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de cooperación territorial para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+), en el ejercicio presupuestario 2021, en el marco del componente 21 «Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años», del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El importe del pago no es mensual sino anual, ya que las actividades palanca a desarrollar por el personal contratado tienen un plazo de ejecución de seis meses, constando la subvención de un único pago a los centros, pago previo a la justificación (30 de septiembre).

6. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Compromisos de los centros PROA+

Los centros educativos seleccionados se comprometen a cumplir los siguientes compromisos (Resolución de 10 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 21 de julio de 2021):

- Desarrollar el Plan Estratégico de Mejora incluido en el acuerdo de participación, en el marco de su Proyecto Educativo, para la consecución de los objetivos del programa, recogidos en el resuelto tercero.



b. Elaborar un Plan Anual de Actividades palanca, conforme a las características del programa establecidas en el resuelvo quinto.

c. Aplicar los mecanismos de seguimiento y evaluación fijados a tal efecto por las administraciones educativas.

d. Informar al Claustro de profesores y al Consejo escolar del inicio de estas actuaciones que se enmarcan en el Programa PROA+.

e. Participar activamente en la formación inicial del programa y en la formación continua, con al menos dos personas del Claustro, una de ellas del equipo directivo.

f. Integrar el Programa PROA+ en el funcionamiento ordinario del centro.

g. Presentar la consecución de los objetivos establecidos anualmente ante la Consejería de Educación y Cultura.

h. Facilitar todos los datos que se requieran para el seguimiento y evaluación del Programa PROA+.

i. Aplicar, explicitar y desarrollar los principios pedagógicos del programa PROA+.

j. El incumplimiento significativo de la ejecución del Plan podrá comportar la supresión total o parcial de los recursos adicionales asignados.

k. En todas las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación sobre el Programa PROA+, el centro deberá hacer constar la mención expresa siguiente: Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como la mención expresa de Programa financiado por la Unión Europea en el marco de dicho Mecanismo y el emblema de la Unión Europea (anexo VII).

l. A los efectos de la justificación económica del programa, el centro custodiará y pondrá a disposición de la administración educativa el estado de ejecución, la documentación justificativa y toda la información necesaria para la justificación de los fondos recibidos.

Compromisos de la Consejería de Educación

a. Acompañar y apoyar a los centros en la implantación y desarrollo del programa PROA+, así como en la aplicación de su Plan Estratégico de Mejora.

b. Facilitar una formación de calidad para los equipos directivos y el profesorado del centro, así como a otros profesionales que puedan colaborar en el desarrollo de este programa.



c. Dotar a los centros educativos seleccionados de los recursos adicionales no consolidables para la implementación del Programa PROA+ conforme a la dotación presupuestaria destinada a tal efecto.

d. Aplicar los mecanismos de seguimiento y evaluación fijados a tal efecto.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

LA JEFA DE SERVICIO DE CENTROS

Yolanda Alcántara Jiménez

Vº Bº LA SUBDIRECTORA DE CENTROS

María Luisa Cola Cerón

23/03/2021 12:38:50

23/03/2021 12:34:22 COLA CERON, MARIA LUISA

ALCANTARA JIMENEZ, YOLANDA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia
Consejería de Educación



PROPUESTA

El Ministerio de Educación y Formación Profesional promueve el Programa de Cooperación Territorial para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+ 2021-2023), con el objeto de responder a la necesidad de mejorar el éxito escolar y garantizar la permanencia del alumnado en los centros sostenidos con fondos públicos en los que se concentre un porcentaje elevado de jóvenes en clara situación de vulnerabilidad socioeducativa.

En el marco de dicho Programa, mediante Resolución definitiva de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, de fecha 14 de diciembre de 2021, se seleccionaron los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la participación en el Programa de Cooperación Territorial para la orientación, el avance y el enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa, programa PROA+ 21-23, entre los cuales figuran 12 centros privados concertados. La Consejería, a través de la ejecución de dicho Programa en el ámbito de la Región de Murcia, se compromete a dotar a los centros educativos seleccionados de los recursos adicionales no consolidables para la implementación del Programa PROA+ conforme a la dotación presupuestaria destinada a tal efecto, financiando contratación de profesionales y docentes para llevar a cabo las líneas estratégicas inspiradas por los principios pedagógicos objetivo de la subvención.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 14/2022, de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, la citada Consejería es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles; juventud y deportes, así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Por otro lado, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto,



Región de Murcia
Consejería de Educación



a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de la subvenciones contempladas en el citado artículo 22.2, párrafo c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por su parte, el citado artículo 22.2, párrafo c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Asimismo, estas subvenciones tienen carácter excepcional, dado que los destinatarios de éstas han sido seleccionados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante la Resolución definitiva de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, de fecha 14 de diciembre de 2021, siendo, además, centros con un porcentaje de al menos 30 por ciento de alumnado educativamente.

Por cuanto antecede, y de conformidad con el artículo 19.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización de Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de las competencias otorgadas por el artículo 6 del Decreto 14/2022, de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación.

25/03/2022 11:36:34

PELLICER, MARTINEZ, JESUS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia
Consejería de Educación



PROPONGO

Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del **Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de actividades dentro del Programa de Cooperación Territorial para la orientación, el avance y el enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa, Programa PROA+ 21-23** de conformidad con el artículo 23.2 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM, cuyo texto se adjunta como anexo.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS

Jesús Pellicer Martínez

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN

25/03/2022 11:36:34

PELLICER, MARTINEZ, JESUS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU





AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Ministerio de Educación y Formación Profesional promueve el Programa de Cooperación Territorial para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+ 2021-2023), con el objeto de responder a la necesidad de mejorar el éxito escolar y garantizar la permanencia del alumnado en los centros sostenidos con fondos públicos en los que se concentre un porcentaje elevado de jóvenes en clara situación de vulnerabilidad socioeducativa.

En el marco de dicho Programa, mediante Resolución definitiva de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, de fecha 14 de diciembre de 2021, se seleccionaron los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la participación en el Programa de Cooperación Territorial para la orientación, el avance y el enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa, programa PROA+ 21-23, entre los cuales figuran 12 centros privados concertados. La Consejería, a través de la ejecución de dicho Programa en el ámbito de la Región de Murcia, se compromete a dotar a los centros educativos seleccionados de los recursos adicionales no consolidables para la implementación del Programa PROA+ conforme a la dotación presupuestaria destinada a tal efecto, financiando contratación de profesionales y docentes para llevar a cabo las líneas estratégicas inspiradas por los principios pedagógicos objetivo de la subvención.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 14/2022, de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, la citada Consejería es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles; juventud y deportes, así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Por otro lado, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de la subvenciones contempladas en el citado artículo 22.2, párrafo c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Por su parte, el citado artículo 22.2, párrafo c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Asimismo, estas subvenciones tienen carácter excepcional, dado que los destinatarios de éstas han sido seleccionados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante la Resolución definitiva de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, de fecha 14 de diciembre de 2021, siendo, además, centros con un porcentaje de al menos 30 por ciento de alumnado educativamente.

A tal efecto, el Decreto que se propone regula la concesión de las subvenciones necesarias para sufragar los gastos referidos.

En virtud del artículo 16.2, c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de actividades dentro del Programa de Cooperación Territorial para la orientación, el avance y el enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa, Programa PROA+ 21-23, cuyo texto se adjunta como anexo.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

María Isabel Campuzano Martínez



DECRETO Nº ____/2022, DE _____, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DENTRO DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL PARA LA ORIENTACIÓN, EL AVANCE Y EL ENRIQUECIMIENTO EDUCATIVO EN CENTROS DE ESPECIAL COMPLEJIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA PROA+ 21-23.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas las competencias en materia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollan, en virtud del artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio. A través del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y por Decreto 52/1999, de 2 de junio, se aceptaron dichas competencias.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional promueve el Programa de Cooperación Territorial para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+), con el objeto de responder a la necesidad de mejorar el éxito escolar y garantizar la permanencia del alumnado en los centros sostenidos con fondos públicos en los que se concentre un porcentaje elevado de jóvenes en clara situación de vulnerabilidad socioeducativa.

En el BOE nº 228, de 23 de septiembre de 2021 se publica la Resolución de 10 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 21 de julio de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+), en el ejercicio presupuestario 2021. En el mismo BOE se publica la Resolución de 10 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo



de la Conferencia Sectorial de Educación de 21 de julio de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de cooperación territorial para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+), en el ejercicio presupuestario 2021, en el marco del componente 21 «Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años», del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En estos acuerdos se establece el planteamiento del programa, las características principales y las actuaciones a desarrollar en torno a las líneas estratégicas definidas del Programa PROA+ 21-23. Así mismo establece los compromisos que asumen las diferentes administraciones y los centros educativos participantes.

Mediante la Resolución conjunta de 22 de octubre de 2021 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación y de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, se convocó a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la participación en el Programa de Cooperación Territorial para la orientación, el avance y el enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa, programa PROA+ 21-23. En dicha convocatoria se dispone que el programa va destinado a aquellos centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria sostenidos con fondos públicos que cuenten con, al menos, un 30% de alumnado educativamente vulnerable, así como centros rurales, ubicados en zonas deprimidas o con gran dispersión de la población. Asimismo, los centros deben contar con la aceptación de la participación en el programa de, al menos, el 60% del claustro de profesorado.

Las actuaciones del programa se estructuran en torno a cinco líneas estratégicas, inspiradas por los principios pedagógicos PROA+, de actuación sobre las que los centros tendrán que focalizar sus actividades palanca en el Plan de Mejora; asegurar las condiciones mínimas de educabilidad del alumnado, apoyar al alumnado con dificultades para el aprendizaje, desarrollar actitudes positivas en el centro, mejorar el proceso de enseñanza aprendizaje de aquellos aspectos de las competencias básicas con dificultades de aprendizaje, aplicar nuevas formas de organización y gestión del centro orientadas a mejorar el éxito educativo de todo el alumnado, contemplando infraestructuras estratégicas y la mejora de la calidad y estabilidad del profesorado o profesionales que participen en el desarrollo del programa.



La Consejería se compromete a dotar a los centros educativos seleccionados de los recursos adicionales no consolidables para la implementación del Programa PROA+ conforme a la dotación presupuestaria destinada a tal efecto, que se traduce en la contratación de profesionales y docentes para llevar a cabo el Plan Estratégico de Mejora y el Plan Anual de Actividades Palanca, conforme a las características del programa.

Mediante Resolución de fecha 14 de diciembre de 2021 tiene lugar la selección definitiva de los centros acogidos al programa PROA + en la Región de Murcia, figurando seleccionados 12 centros privados concertados de la Región de Murcia.

Por lo anteriormente expuesto y entendiendo, por tanto, que existen razones de interés público y social, la Administración Regional otorgará directamente la financiación a los centros mencionados para la realización de las actividades previstas en el Programa PROA + a través de la Consejería de Educación, mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día -----

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para el desarrollo del Programa de Cooperación Territorial para la orientación, el avance y el enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa, Programa PROA+ 21-23 a los siguientes centros privados concertados de la Región de Murcia: Susarte (código 30009630), El Ope (30019799), Herma (30005806), Nuestra Señora del Sagrado Corazón (30001023), Nuestra Señora de Las Maravillas (30002544), Escuela Equipo (30005764), Nuestra Señora de Los Ángeles (30006720), Divino Maestro (30007414), Cristo Crucificado (30002702), Nuestra Señora de la Consolación (30005958), El Taller (30009851) y Colegio Siglo XXI (3008959).



Constituirán objeto de financiación la contratación de personal (docente y no docente), necesario para llevar a cabo las actividades de desarrollo del programa PROA en los centros concertados seleccionados, encaminadas a la orientación, el avance y el enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa. El personal contratado desarrollará el Plan Anual de Actividades Palanca, elegidas por cada centro de entre las relacionadas en el Anexo IV de la Resolución conjunta, de 22 de octubre de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación y de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, por la que se convoca a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la participación en el Programa de Cooperación Territorial para la orientación, el avance y el enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa, programa PROA+ 21-23. Las actividades palanca relacionadas en dicha resolución son las siguientes:

Apertura y actividades integrales de las bibliotecas escolares, como espacios inclusivos de aprendizaje que permitan el encuentro y la construcción de saberes compartidos.

Actividades para el trabajo de las emociones.

Actuaciones con entidades del entorno.

Apoyar al alumnado con dificultades de aprendizaje

Desarrollo y actualización del plan y modelo de tutoría.

Diseño del modelo de acuerdo pedagógico específico para cada alumno.

Formación y sensibilización a las familias.

Actividades que favorezcan la transición entre enseñanzas, propiciando la coordinación entre los centros de educación primaria y educación secundaria.

Diseñar, aplicar y evaluar un plan de absentismo escolar.

Diseñar, aplicar y evaluar un plan de mediación.

Refuerzos educativos, que podrán realizarse dentro del horario escolar, complementarios en horario extraescolar (pudiendo establecerse para ello acuerdos o convenios con entidades del entorno).

Acompañamiento realizado por alumnado de cursos superiores.

Actividades complementarias.

Desarrollar actitudes positivas en el centro



Plan para aplicar la hipótesis de que el éxito escolar de todo el alumnado es posible. A través de la sensibilización y formación del profesorado en nuevas metodologías hacia expectativas positivas.

Plan para desarrollar un clima inclusivo para el aprendizaje.

Utilización de recursos y estrategias que permitan atender de forma personalizada al alumnado de forma inclusiva.

Plan de igualdad.

Plan de convivencia escolar.

Plan para potenciar y evidenciar el progreso de la satisfacción de aprender y enseñar. Participando en redes de centros de intercambio, trabajo cooperativo y colaborativo con otros docentes o con equipos del propio centro (sensibilización y formación).

Artículo 2.- Fundamento y justificación de la concesión directa.

En particular, las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de las subvenciones se concretan en la implementación, para los 12 centros concertados mencionados, del Programa de Cooperación Territorial para la orientación, el avance y el enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa, Programa PROA+ 21-23.

El destinatario último será el alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Básica (Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Ciclos Formativos de Grado Básico) y enseñanzas postobligatorias (Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio) de dichos centros, con atención a los más vulnerables educativamente. Según el Programa PROA+ 21-23, se entiende por alumnado educativamente vulnerable, en un sentido amplio, aquel que presente alguna de las circunstancias que se describen a continuación: Necesidades asistenciales (alimentación, vivienda y suministros básicos, etc.), escolares (clima familiar propicio, brecha digital, material escolar, etc.), necesidades socioeducativas (actividades complementarias, extraescolares, etc.), necesidades educativas especiales, altas capacidades, dificultades específicas de aprendizaje, incorporación tardía en el sistema educativo, dificultades para el aprendizaje por necesidades no cubiertas.

Asimismo, el desarrollo del programa viene determinado por la necesidad de ejecutar el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 21 de julio de 2021, por el que se aprueba



la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+), en el ejercicio presupuestario 2021.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención los siguientes centros privados concertados que figuran en la Resolución definitiva de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, de fecha 14 de diciembre de 2021, por la que se seleccionan los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la participación en el Programa de Cooperación Territorial para la orientación, el avance y el enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa, programa PROA+ 21-23: Susarte (código 30009630), El Ope (300019799), Herma (30005806), Nuestra Señora del Sagrado Corazón (30001023), Nuestra Señora de Las Maravillas (30002544), Escuela Equipo (30005764), Nuestra Señora de Los Ángeles (30006720), Divino Maestro (30007414), Cristo Crucificado (30002702), Nuestra Señora de la Consolación (30005958), El Taller (30009851) y Colegio Siglo XXI (30008959).

Artículo 4.- Procedimiento de concesión.

1.- Las subvenciones reguladas en este decreto tienen carácter singular, al concurrir en el presente supuesto razones de interés público y social que justifican la concesión directa de subvenciones en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por cuanto los centros concertados beneficiarios ya fueron seleccionados mediante la Resolución definitiva de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, de fecha 14 de diciembre de 2021, por la que se seleccionan los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la participación en el



Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, el Avance y el Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa, programa PROA+ 21-23.

2.- La concesión de la subvención se realizará mediante orden de la Consejera de Educación a la vista de propuesta realizada por la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, en la que se especificará los compromisos y condiciones aplicables que serán los previstos en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 5.- Requisitos de los beneficiarios.

Los centros, como entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de declaración responsable.

La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados al beneficiario con anterioridad a la concesión de la subvención.

Artículo 6.- Obligaciones.

1. Los centros beneficiarios se comprometen a cumplir los siguientes compromisos:

- a. Desarrollar el Plan Estratégico de Mejora incluido en el acuerdo de participación, en el marco de su Proyecto Educativo, para la consecución de los objetivos del programa, recogidos en el resuelto tercero de la Resolución conjunta de 22 de octubre de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación y de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, por la que se convoca a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la participación en el Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, el Avance y el



Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa, programa PROA+ 21-23.

b. Elaborar un Plan Anual de Actividades palanca, conforme a las características del programa establecidas en el resuelto quinto de la Resolución conjunta de 22 de octubre de 2021.

c. Aplicar los mecanismos de seguimiento y evaluación fijados a tal efecto por las administraciones educativas.

d. Informar al Claustro de profesores y al Consejo escolar del inicio de estas actuaciones que se enmarcan en el Programa PROA+.

e. Participar activamente en la formación inicial del programa y en la formación continua, con al menos dos personas del Claustro, una de ellas del equipo directivo.

f. Integrar el Programa PROA+ en el funcionamiento ordinario del centro.

g. Presentar la consecución de los objetivos establecidos anualmente ante la Consejería de Educación y Cultura.

h. Facilitar todos los datos que se requieran para el seguimiento y evaluación del Programa PROA+.

i. Aplicar, explicitar y desarrollar los principios pedagógicos del programa PROA+.

j. El incumplimiento significativo de la ejecución del Plan podrá comportar la supresión total o parcial de los recursos adicionales asignados.

k. En todas las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación sobre el Programa PROA+, el centro deberá hacer constar la mención expresa siguiente: *Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como la mención expresa de Programa financiado por la Unión Europea en el marco de dicho Mecanismo y el emblema de la Unión Europea (anexo III).*

1. A los efectos de la justificación económica del programa, el centro custodiará y pondrá a disposición de la administración educativa el estado de ejecución, la documentación justificativa y toda la información necesaria para la justificación de los fondos recibidos.

2. La persona titular de la dirección del centro designará un docente como Coordinador PROA+ y constituirá un Equipo de Mejora. El Equipo de Mejora estará constituido por profesorado voluntario que se comprometerá a participar en las actividades formativas



vinculadas al desarrollo del Programa PROA+ y a trasladar la formación recibida al resto de componentes del claustro, así como a colaborar con el equipo directivo en el desarrollo, seguimiento y evaluación del programa.

3. Destinar la subvención al objeto de financiación para el que se ha concedido según lo recogido en el artículo 1.

4. El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

5. Comunicar a la Consejería de Educación la modificación, de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Financiación y cuantía

1.- Las subvenciones que se regulan en el presente Decreto serán con cargo al presupuesto de gastos de la Dirección General de Centros e Infraestructuras.

2.- El importe asignado será de 726.468,12 euros de la partida presupuestaria 15.04.00.422K.483.05 y código de proyecto 49054.

Artículo 8.- Pago de las subvenciones, plazo de ejecución y justificación.

1. El pago de las subvenciones se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al objeto de subvención, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la C.A.R.M. El pago de la subvención se realizará mediante transferencia al centro educativo de una sola vez. El pago de la subvención se realizará mediante transferencia al centro educativo de una sola vez. El carácter prepagable viene determinado por el plazo de justificación de la actividad que realizará el personal contratado, que tendrá lugar en el cómputo anual, no mensual, una vez finalizado el plazo de ejecución.



La cuantía de la subvención que corresponde a cada centro será la establecida en el anexo I del presente decreto, calculada según el coste de 25 horas semanales de un maestro/a de Educación Primaria y el coste de 24 horas semanales de un profesor/a de Educación Secundaria Obligatoria o personal no docente, durante un período de ejecución de seis meses, adicionando el importe de los seguros sociales, paga extra, finiquito y posibles sustituciones.

2. Los gastos que se pueden justificar deberán realizarse en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 hasta el 30 de junio de 2022.

3. La justificación por parte de los centros beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

4. Los centros beneficiarios de la subvención deberán presentar una cuenta justificativa, según modelo propuesto como anexo II, con indicación de los gastos realizados financiados con la subvención.

Solo se considerarán imputables a la subvención aquellos gastos que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, esto es, contratación de dos profesionales, ya sean maestros de Educación Primaria, profesores de Educación Secundaria u otros profesionales idóneos para el desarrollo de las actividades palanca del Programa PROA +.

5. El plazo para la justificación del desarrollo del Plan Anual de Actividades Palanca, relacionadas en el Anexo IV de la Resolución conjunta, de 22 de octubre de 2021 será hasta el 30 de septiembre de 2022. La justificación del pago de los gastos correspondientes al importe de la ayuda recibida se realizará por transferencia mediante movimiento en la cuenta corriente del pagador.

Artículo 9. - Reintegro.

1.- El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas



en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- En caso de que el centro educativo beneficiario no utilice el importe total del dinero recibido para la finalidad de la subvención concedida, el importe remanente deberá reintegrarse a la Administración antes de la rendición de cuentas justificativas de la subvención a la que se refiere el artículo 8.

Artículo 10.- Responsabilidades y procedimiento sancionador.

1. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Las actuaciones estarán sometidas al seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

Artículo 11.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 12.- Publicidad de la subvención concedida.

1. Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley



12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se registrarán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a XXX de XXXX de 2020. —El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Educación, María Isabel Campuzano Martínez

ANEXO I

LISTADO DE CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS BENEFICIARIOS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

CÓDIGO	NIF	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	E. PRIMARIA	ESO	IMPORTE TOTAL CENTRO
30001023	R3000101J	NTRA. SRA. DEL SAGRADO CORAZÓN	CALASPARRA	CALASPARRA	27.336,80	31.477,09	58.813,89
30002544	F30081889	NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS	CEHEGÍN	CEHEGÍN	27.336,80	31.477,09	58.813,89
02702	R3000066E	CRISTO CRUCIFICADO	CIEZA	CIEZA	0,00	62.954,18	62.954,18

25/03/2021 13:10:21
CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser comprobada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



30005764	B30020598	ESCUELA EQUIPO	MURCIA	MURCIA	27.336,80	31.477,09	58.813,89
30005806	F30118012	HERMA	MURCIA	MURCIA	0,00	62.954,18	62.954,18
30005958	R3000090E	NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	ESPINARDO	MURCIA	27.336,80	31.477,09	58.813,89
30006720	F73993586	NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES	SANGONERA LA VERDE	MURCIA	0,00	62.954,18	62.954,18
30007414	R2802621I	DIVINO MAESTRO	LAS TORRES DE COTILLAS	LAS TORRES DE COTILLAS	27.336,80	31.477,09	58.813,89
0009630	F30037618	SUSARTE	LAS TORRES DE COTILLAS	LAS TORRES DE COTILLAS	0,00	62.954,18	62.954,18
0009851	F30046569	EL TALLER	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	54.673,59	0,00	54.673,59
0013797	F73276743	SIGLO XXI	MAZARRÓN	MAZARRÓN	0,00	62.954,18	62.954,18
0019799	F73658171	EL OPE	ARCHENA	ARCHENA	0,00	62.954,18	62.954,18
					191.357,59	535.110,53	726.468,12

ANEXO II: CUENTA JUSTIFICATIVA

CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL PARA LA ORIENTACIÓN, EL AVANCE Y EL ENRIQUECIMIENTO EDUCATIVO EN CENTROS DE ESPECIAL COMPLEJIDAD EDUCATIVA (PROA+) 21-23

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO

NOMBRE DEL CENTRO	
CODIGO	
NIF	
DOMICILIO	
MUNICIPIO	
E-MAIL	
TELÉFONO	
IBAN	

2.- DESGLOSE DE GASTOS

MAESTRO/A -PROFESOR/A - OTRO PROFESIONAL

NOMBRE	DNI	CATEGORIA PROFESIONAL	HORAS DE DEDICACION	IMPORTE



Región de Murcia
Consejería de Educación



El/la representante legal del Centro

ANEXO III: LOGOS





Región de Murcia
Consejería de Educación



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU





Informe memoria sobre las necesidades de contratación de personal de los centros privados concertados incluidos en la Resolución de fecha 14 de diciembre de 2021 por la que se seleccionan definitivamente los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la CARM para la participación en el Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, el Avance y el Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa, programa PROA+ 21-23.

Mediante la Resolución conjunta de 22 de octubre de 2021 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación y de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, se convocó a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la participación en el Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, el Avance y el Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa, programa PROA+ 21-23. En dicha Resolución, se establece:

QUINTO. Características del programa

1. *Todos los centros PROA+ seleccionados tendrán que elaborar un Plan Estratégico de Mejora a lo largo del periodo 2021-2024, tras la realización de la correspondiente formación, para lo cual podrán seguir el esquema propuesto en el anexo VI.*

2. *De entre todos los centros PROA+ seleccionados:*

a) *Durante el curso 2021-22, al menos un 20% de los centros PROA+, elaborará su Plan Estratégico de Mejora (Itinerario A).*

b) *Durante el curso 2022-23, elaborará su Plan Estratégico de Mejora el 70% de los centros PROA+ (Itinerario B).*

c) *Durante el curso 2023-24, elaborará su Plan Estratégico de Mejora el 10% de los centros PROA+ (Itinerario C).*

3. *Los centros indicarán en su solicitud de participación, la disposición a seguir el itinerario A, B o C. En el caso de que la distribución de los centros educativos no se ajuste a los porcentajes indicados en el punto anterior, la Administración Educativa podrá asignar un itinerario distinto al indicado por el centro educativo en su solicitud.*

4. *Los centros educativos realizarán, en el mismo curso en el que elaboren su Plan Estratégico de Mejora, las siguientes actividades palanca: Detección de barreras para la adquisición de las competencias básicas y el Plan de acogida, acompañamiento y desarrollo del profesorado.*



5. Los centros incluidos en los itinerarios B y C realizarán durante el curso 2021-22 las actividades palanca incluidas en su Plan Anual de Actividades Palanca.

6. Al finalizar el tercer trimestre de cada curso, todos los centros PROA+ deberán elaborar o modificar su Plan Anual de Actividades Palanca para el curso siguiente.

A la convocatoria anterior concurrieron 12 centros privados concertados, cuyas solicitudes se adjuntan al presente informe. En dichas solicitudes los centros suscriben el siguiente compromiso:

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución conjunta de 22 de octubre de 2021 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación y de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dictan instrucciones a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la participación en el Programa de cooperación territorial para la orientación, el avance y el enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa, Programa Proa+ 21-23. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos y SOLICITO participar en dicha convocatoria de centros educativos sostenidos con fondos públicos en el Programa para la orientación, avance y enriquecimiento educativo PROA+21-23.

En dicha solicitud, los centros, además de indicar el itinerario, proponen su **Plan Anual de Actividades Palanca** a desarrollar durante el curso 2021-22, conforme a lo establecido en el resuelto quinto de la resolución. Además, proponen el alumnado destinatario de dichas actividades palanca. Es de remarcar que el alumnado destinatario señalado por los centros docentes concertados es “alumnos vulnerables” o bien “todo” o bien “infantil, primaria y secundaria”. Por lo tanto, es claro que, dado el porcentaje de alumnos calificados como en riesgo de vulnerabilidad de los centros seleccionados (al menos 30 por ciento) es disperso entre los diferentes cursos escolares, el alumnado destinatario de las actividades va dirigido a todas las etapas impartidas en los centros; infantil, primaria y secundaria. **Se adjuntan, para su constancia, las solicitudes formuladas por los centros concertados.**

Mediante Resolución de fecha 14 de diciembre de 2021 tiene lugar la selección definitiva de los centros acogidos al programa PROA + en la Región de Murcia, en la que resultan 174 centros, de ellos, los 12 concertados. En dicha resolución se les otorga



a cada uno de los 12 centros concertados un número de 2 profesionales (docentes o no docentes) para la realización de las actividades palanca.

Posteriormente, en fecha 14 de diciembre de 2021 la Dirección General de Ordenación Académica solicita a los centros beneficiarios de la convocatoria (162 públicos y 12 privados concertados) a través de correo electrónico el perfil necesario del personal a contratar que desarrollará las actividades palanca seleccionadas. Se adjunta como **doc.1** dicho correo electrónico. De esta manera, los 174 centros envían a dicha Dirección General los perfiles elegidos del personal PROA + a través de un formulario de *Google Forms* donde hicieron la selección de los perfiles docentes. Los centros recibieron una confirmación por correo electrónico de la elección que habían hecho generada automáticamente por *Google Forms*.

Tras ello, la Dirección General de Ordenación Académica elabora un documento EXCEL comprensivo de los perfiles a contratar, donde figuran los perfiles solicitados tanto por los centros públicos, cuya provisión compete a la Dirección General de Planificación y Provisión de Efectivos, como los de los centros concertados, de cuya provisión se encarga cada centro docente, y para cuya información se remite a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras. Se adjunta el EXCEL remitido como **doc. 2**. En dicho EXCEL figuran los apartados “perfil docente 1” y “perfil docente 2”.

En conclusión, la justificación del número y perfil del personal que ha de desarrollar el programa PROA viene determinada, en primer lugar, por la Resolución de fecha 14 de diciembre de 2021, por la que tiene lugar la selección definitiva de los centros acogidos al programa PROA + en la Región de Murcia, ya que determina el número de profesionales que se va a financiar a cada centro docente para realizar las actividades palanca (2 en el caso de cada centro concertado), y en segundo lugar, por el perfil de cada uno de los dos profesionales elegidos que fueron comunicadas a la Dirección General de Ordenación Académica y posteriormente a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras para la gestión de los fondos del programa correspondientes a los centros concertados.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

LA JEFA DE SERVICIO DE CENTROS

Yolanda Alcántara Jiménez

Vº Bº LA SUBDIRECTORA DE CENTROS

María Luisa Cola Cerón



Proyecto justificativo sobre las necesidades de contratación de personal de los centros privados concertados incluidos en la Resolución de fecha 14 de diciembre de 2021 por la que se seleccionan definitivamente los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la CARM para la participación en el Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, el Avance y el Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa, programa PROA+ 21-23.

Mediante la Resolución conjunta de 22 de octubre de 2021 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación y de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, se convocó a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la participación en el Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, el Avance y el Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa, programa PROA+ 21-23. En dicha Resolución, se establece:

QUINTO. Características del programa

1. *Todos los centros PROA+ seleccionados tendrán que elaborar un Plan Estratégico de Mejora a lo largo del periodo 2021-2024, tras la realización de la correspondiente formación, para lo cual podrán seguir el esquema propuesto en el anexo VI.*

2. *De entre todos los centros PROA+ seleccionados:*

a) *Durante el curso 2021-22, al menos un 20% de los centros PROA+, elaborará su Plan Estratégico de Mejora (Itinerario A).*

b) *Durante el curso 2022-23, elaborará su Plan Estratégico de Mejora el 70% de los centros PROA+ (Itinerario B).*

c) *Durante el curso 2023-24, elaborará su Plan Estratégico de Mejora el 10% de los centros PROA+ (Itinerario C).*

3. *Los centros indicarán en su solicitud de participación, la disposición a seguir el itinerario A, B o C. En el caso de que la distribución de los centros educativos no se ajuste a los porcentajes indicados en el punto anterior, la Administración Educativa podrá asignar un itinerario distinto al indicado por el centro educativo en su solicitud.*

4. *Los centros educativos realizarán, en el mismo curso en el que elaboren su Plan Estratégico de Mejora, las siguientes actividades palanca: Detección de barreras para la adquisición de las competencias básicas y el Plan de acogida, acompañamiento y desarrollo del profesorado.*



5. Los centros incluidos en los itinerarios B y C realizarán durante el curso 2021-22 las actividades palanca incluidas en su Plan Anual de Actividades Palanca.

6. Al finalizar el tercer trimestre de cada curso, todos los centros PROA+ deberán elaborar o modificar su Plan Anual de Actividades Palanca para el curso siguiente.

A la convocatoria anterior concurrieron 12 centros privados concertados, cuyas solicitudes se adjuntan al presente informe. En dichas solicitudes los centros suscriben el siguiente compromiso:

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución conjunta de 22 de octubre de 2021 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación y de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dictan instrucciones a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la participación en el Programa de cooperación territorial para la orientación, el avance y el enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa, Programa Proa+ 21-23. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos y SOLICITO participar en dicha convocatoria de centros educativos sostenidos con fondos públicos en el Programa para la orientación, avance y enriquecimiento educativo PROA+21-23.

En dicha solicitud, los centros, además de indicar el itinerario, proponen su **Plan Anual de Actividades Palanca** a desarrollar durante el curso 2021-22, conforme a lo establecido en el resuelto quinto de la resolución. Además, proponen el alumnado destinatario de dichas actividades palanca. Es de remarcar que el alumnado destinatario señalado por los centros docentes concertados es “alumnos vulnerables” o bien “todo” o bien “infantil, primaria y secundaria”.

Por lo tanto, es claro que, dado el porcentaje de alumnos calificados como en riesgo de vulnerabilidad de los centros seleccionados (al menos 30 por ciento) es disperso entre los diferentes cursos escolares, el alumnado destinatario de las actividades va dirigido a todas las etapas impartidas en los centros; infantil, primaria y secundaria. **Se adjuntan, para su constancia, las solicitudes formuladas por los centros concertados.**

Mediante Resolución de fecha 14 de diciembre de 2021 tiene lugar la selección definitiva de los centros acogidos al programa PROA + en la Región de Murcia, en la que resultan 174 centros, de ellos, los 12 concertados. En dicha resolución se les otorga



a cada uno de los 12 centros concertados un número de 2 profesionales (docentes o no docentes) para la realización de las actividades palanca.

Posteriormente, en fecha 14 de diciembre de 2021 la Dirección General de Ordenación Académica solicita a los centros beneficiarios de la convocatoria (162 públicos y 12 privados concertados) a través de correo electrónico el perfil necesario del personal a contratar que desarrollará las actividades palanca seleccionadas. Se adjunta como **doc.1** dicho correo electrónico. De esta manera, los 174 centros envían a dicha Dirección General los perfiles elegidos del personal PROA + a través de un formulario de *Google Forms* donde hicieron la selección de los perfiles docentes. Los centros recibieron una confirmación por correo electrónico de la elección que habían hecho generada automáticamente por *Google Forms*.

Tras ello, la Dirección General de Ordenación Académica elabora un documento EXCEL comprensivo de los perfiles a contratar, donde figuran los perfiles solicitados tanto por los centros públicos, cuya provisión compete a la Dirección General de Planificación y Provisión de Efectivos, como los de los centros concertados, de cuya provisión se encarga cada centro docente, y para cuya información se remite a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras. Se adjunta el EXCEL remitido como **doc. 2**. En dicho EXCEL figuran los apartados “perfil docente 1” y “perfil docente 2”.

A continuación se resumen en un cuadro explicativo las actividades palanca seleccionadas por los centros, el alumnado destinatario de dichas actividades así como el personal a contratar por los centros para el desarrollo de las actividades:

CENTRO	Nº	ACTIVIDADES PALANCA PROYECTADAS	ALUMNADO DESTINATARIO	PERSONAL
Nuestra Señora del Sagrado Corazón (Calasparra) 30001023	2	Refuerzos Educativos. Actividades para el desarrollo de las emociones. Integración de la expresión artística y cultural como medio de adquisición. Biblioteca escolar como espacio de aprendizaje. Plan de convivencia escolar.	Todos los alumnos que tengan indicadores de vulnerabilidad.	1 Maestro de E. Primaria. 1 Profesor Educación Secundaria.
Sra. De las Aravillas (Cehegín) 30002544	2	Apertura y actividades integrales de las bibliotecas escolares, como espacios inclusivos de aprendizaje que permitan el encuentro y la construcción de saberes compartidos.	Alumnado de infantil, Primaria y Secundaria.	1 Maestro E. Infantil y Primaria. 1 Profesor de para Geografía e Historia.

25/03/2022 10:43:49 COLA CERON, MARIA LUISA
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



			<p>Actividades para el trabajo de las emociones. Plan para el desarrollo de la lectoescritura. La biblioteca escolar como espacio de aprendizaje, en el que tienen cabida todos los proyectos del centro y la información en diversos soportes, y de compensación de todo tipo de desigualdades.</p>		
Cristo Crucificado (Cieza) 30002702	Equipo	2	<p>Detección de dificultades y barreras para la adquisición de las competencias. Refuerzos educativos, que podrán realizarse dentro del horario escolar, complementarios en horario extraescolar (pudiendo establecerse para ello acuerdos o convenios con entidades del entorno). Plan para desarrollar un clima inclusivo para el aprendizaje. Utilización de recursos y estrategias que permitan atender de forma personalizada al alumnado de forma inclusiva. Integración de la expresión artística y cultural como medio de adquisición de las competencias básicas. Plan de centro para el desarrollo del currículo competencial derivado de la LOMLOE.</p>	<p>ACNEE Alumnos con necesidades socioeducativas. Alumnos con necesidades escolares. ACNEE ACNEE y Necesidades escolares.</p>	<p>1 Profesor de Matemáticas, Física y Biología. 1 Profesor Lengua, Inglés y Plástica.</p>
Escuela (Murcia) 30005764	Equipo	2	<p>Talleres de formación para las familias. Actividades para el trabajo de las emociones. Actividades complementarias. Plan de convivencia escolar.</p>	<p>Todo.</p>	<p>1 Maestro de Primaria con mención en AL. 1 Profesional con experiencia en integración sociofamiliar, intervención psicoeducativa y práctica docente con alumnado vulnerable.</p>
Perma (Murcia) 30005806	Equipo	2	<p>Talleres de formación para familias. Actuaciones con entidades del entorno. Sensibilización familias. Plan desarrollo lectoescritura. Biblioteca escolar como espacio de aprendizaje y compensación.</p>	<p>Alumnos vulnerables. Alumnos vulnerables. Alumnos con dificultades. Desconocimiento idioma. Todos.</p>	<p>1 Profesor ámbito sociolingüístico. 1 Orientador.</p>
Sra. De la Consolación (Murcia) 30005958	Equipo	2	<p>Actividades para el desarrollo de las emociones. Desarrollo y actualización del Plan de acción tutorial. Refuerzos educativos. Plan de igualdad. Plan de convivencia escolar.</p>	<p>Todos Todos Grupo objetivo. Todos. Todos.</p>	<p>1 Maestro de infantil y Primaria con especialidad en AL y PT. 1 Profesor inglés.</p>

25/03/2022 10:43:49

COLA CERÓN, MARIA LUISA

ALCANTARA JIMÉNEZ, YOLANDA

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los términos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser comprobada accediendo a la siguiente dirección: <http://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.



		Detección de dificultades en la adquisición de CCBB.		
Ntra. Sra. de los Ángeles (Murcia) 30006720	2	Actividades para el desarrollo de las emociones. Refuerzo educativo en horario extraescolar. Proyecto "gusano lector" Biblioteca escolar como espacio de aprendizaje. Plan acogida y acompañamiento y seminarios para el desarrollo del profesorado.	Primaria y ESO ESO Infantil y Primaria ESO Infantil, Primaria, ESO y Bachillerato.	1 Profesor de Ciencias. 1 Profesor de Humanidades.
Divino Maestro (Las Torres de Cotillas) 30007414	2	Identificación y gestión de las barreras que dificultan el éxito escolar del alumnado prioritario objetivo del programa. Plan para conseguir la plena satisfacción en el proceso de enseñanza/aprendizaje, a través de las TIC/TAC/TEP Diseñar, aplicar y evaluar un Plan de mediación.	Todo el centro educativo. Todo el centro educativo. Todo el centro educativo.	1 Maestro de Infantil y Primaria y atención a la diversidad con competencia digital. 1 Profesor ESO.
sarte s Torres de Cotillas) 30009630	2	Detección de barreras para la adquisición de las competencias básicas. Plan acogida y acompañamiento y desarrollo del profesorado.	Infantil, Primaria, Secundaria. Infantil, Primaria, Secundaria.	1 Profesor Lengua y Literatura. 1 Profesor de Matemáticas, Física y química y Tecnología.
Taller (Molina de Segura) 30009851	2	Actividades para el trabajo de las emociones. Actividades que favorezcan la transición entre enseñanzas, propiciando la coordinación entre los centros de educación primaria y educación secundaria. Integración de la expresión artística y cultural como medio de adquisición de las competencias básicas.	Infantil y Primaria. Primaria y Secundaria. Infantil, Primaria y Secundaria.	1 Maestro especialidad PT. 1 Profesor Secundaria.
glo XXI (Lazarrón) 30013797	2	Desarrollo y actualización del plan y modelo de tutoría. Diseño del modelo de acuerdo pedagógico y específico. Actividades complementarias. Plan para conseguir la plena satisfacción en el proceso de enseñanza/aprendizaje, a través de las TIC/TAC/TEP. Acciones y compromisos de gestión del centro.	Todos. Alumnado vulnerable. Todos. Todos. Todos.	1 Profesor ESO. 1 Profesor ESO.
Ope (Archena) 30019799	2	Detección de barreras para la adquisición de las competencias básicas. Plan acogida y acompañamiento y desarrollo del profesorado	Infantil, Primaria y Secundaria. Infantil, Primaria y Secundaria.	1 Profesor de Matemáticas, Física y Química. 1 Profesor de Inglés, Lengua y Literatura.

25/03/2022 10:43:49
 ALCANTARA JIMÉNEZ, YOLANDA
 25/03/2022 10:43:40 COLA CERÓN, MARÍA LUISA
 Este es una copia autenticada por la comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 77.3º de la Ley 39/2015. Los firmantes y los términos de firma se muestran en los recuadros.
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.cajamurcia.es/verificafirma/



La cuantía de la subvención que corresponde a cada centro será la establecida en el anexo I del presente decreto, calculada según el coste de 25 horas semanales de un maestro/a de Educación Primaria y el coste de 24 horas semanales de un profesor/a de Educación Secundaria Obligatoria o personal no docente, durante un período de ejecución de seis meses, adicionando el importe de los seguros sociales, paga extra, finiquito y posibles sustituciones.

A la vista de lo anterior, el importe económico de las contrataciones de personal para la realización de las actividades palanca proyectadas son las siguientes:

ÓDIGO	NIF	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	E. PRIMARIA	ESO	IMPORTE TOTAL CENTRO
30001023	R3000101J	NTRA. SRA. DEL SAGRADO CORAZÓN	CALASPARRA	CALASPARRA	27.361,35	31.238,89	58.600,24
30002544	F30081889	NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS	CEHEGÍN	CEHEGÍN	27.361,35	31.238,89	58.600,24
30002702	R3000066E	CRISTO CRUCIFICADO	CIEZA	CIEZA	0,00	62.477,78	62.477,78
30005764	B30020598	ESCUELA EQUIPO	MURCIA	MURCIA	27.361,35	31.238,89	58.600,24
30005806	F30118012	HERMA	MURCIA	MURCIA	0,00	62.477,78	62.477,78
30005958	R3000090E	NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	ESPINARDO	MURCIA	27.361,35	31.238,89	58.600,24
30006720	F73993586	NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES	SANGONERA LA VERDE	MURCIA	0,00	62.477,78	62.477,78
30007414	R2802621I	DIVINO MAESTRO	LAS TORRES DE COTILLAS	LAS TORRES DE COTILLAS	27.361,35	31.238,89	58.600,24
30009630	F30037618	SUSARTE	LAS TORRES DE COTILLAS	LAS TORRES DE COTILLAS	0,00	62.477,78	62.477,78
30009851	F30046569	EL TALLER	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	27.361,35	31.238,89	58.600,24
30013797	F73276743	SIGLO XXI	MAZARRÓN	MAZARRÓN	0,00	62.477,78	62.477,78
30019799	F73658171	EL OPE	ARCHENA	ARCHENA	0,00	62.477,78	62.477,78
					164.168,10	562.300,02	726.468,12

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

LA JEFA DE SERVICIO DE CENTROS

Vº Bº LA SUBDIRECTORA DE CENTROS

Yolanda Alcántara Jiménez

María Luisa Cola Cerón

25/03/2022 10:43:49
 ALCÁNTARA JIMÉNEZ, YOLANDA
 COLA CERÓN, MARÍA LUISA
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a los siguientes direcciones: https://sede.carm.es/verificadores/seguro de verificación (SV) QRMA-Q3



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2022

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Servicio	1504	D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCT.
Centro de Gasto	150400	C.N.S. D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAES
Programa	422K	GEST. EDUCAT. Y CENT. CONCERT
Subconcepto	48305	CENTROS CONCERTADOS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	04905422PROA SUBVENCION CENTROS CONCERTADOS PROA+
Centro de Coste	
CPV	

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	Decreto concesión directa c. concertados CENTROS CONCERTADOS
-------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****726.468,12*EUR SETECIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO con DOCE EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****726.468,12* EUR SETECIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO c on DOCE EURO

VALIDADO JEFE/A SECCION REGIMEN CONCIERTOS E JUAN CARLOS CASCALES TORRES	CONTABILIZADO
---	----------------------

F. Preliminar	11.03.2022	F. Impresión	11.03.2022	F. Contabilización	00.00.0000	F. Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	--------------------	------------	------------	------------



DSUBV/2/2022

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DENTRO DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL PARA LA ORIENTACIÓN, EL AVANCE Y EL ENRIQUECIMIENTO EDUCATIVO EN CENTROS DE ESPECIAL COMPLEJIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA PROA+ 21-23.

Solicitado informe por la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras/Servicio de Centros, acerca del proyecto de decreto referenciado y, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto nº 14/2022, de 10 de Febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, este Servicio Jurídico informa lo siguiente:

ANTECEDENTES

El expediente remitido consta de la siguiente documentación:

- Borrador del decreto
- Memoria justificativa
- Propuesta del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras



- Documento contable "R"
- Borrador propuesta de aprobación
- Documentación de los beneficiarios

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Normativa aplicable.

Por lo que se refiere al marco normativo, se encuadra en la regulación que, con carácter general, establecen las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto Legislativo 1/1999, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM), en lo que concierne a los aspectos presupuestarios que de tal obligación económica se derivan.
- REGLAMENTO (UE) 2020/2094 del Consejo de 14 de diciembre de 2020 por el que se establece el Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.



- Reglamento (UE) 2021/240 del Parlamento Europeo y del Consejo de 10 de febrero de 2021, por el que se establece un instrumento de apoyo técnico
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Anexo de la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España de 16 de junio de 2021.
- Decisión de aprobación del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España. Bruselas, 6 de julio de 2021.
- Acuerdo Operativo (“Operational Arrangement”) entre la Comisión Europea y España conforme al Reglamento (UE) 2021/241. Bruselas, 29.10.2021.
- Directiva (UE) 2017/1371, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho Penal.
- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-Ley 6/2021, de 2 de septiembre de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (NextGenerationEU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.



- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resolución del Interventor General de la CARM de 24 de septiembre de 2021, por la que se aprueban Instrucciones para la emisión del Informe de la I. Delegada sobre bases reguladoras de subvenciones financiables con los fondos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación “NextGenerationEU”.
- Resolución de 10 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 21 de julio de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+), en el ejercicio presupuestario 2022.
- Resolución de 10 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 21 de julio de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de cooperación territorial para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+), en el ejercicio presupuestario 2021, en el marco del componente 21 «Modernización y digitalización del sistema



educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años», del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

- Resolución conjunta de 22 de octubre de 2021 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación y de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, por la que se convoca a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la participación en el Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, el Avance y el Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa, programa PROA+ 21-23.

- Resolución de fecha 14 de diciembre de 2021 tiene lugar la selección definitiva de los centros acogidos al programa PROA + en la Región de Murcia, figurando seleccionados 12 centros privados concertados de la Región de Murcia. Dichos centros son: Susarte (código 30009630), El Ope (300019799), Herma (30005806), Nuestra Señora del Sagrado Corazón (30001023), Nuestra Señora de Las Maravillas (30002544), Escuela Equipo (30005764), Nuestra Señora de Los Ángeles (30006720), Divino Maestro (30007414), Cristo Crucificado (30002702), Nuestra Señora de la Consolación (30005958), El Taller (30009851) y Colegio Siglo XXI (30008959).

SEGUNDA. Objeto y procedimiento.

El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa NextGenerationEU, el mayor instrumento de estímulo económico jamás financiado por la Unión Europea, en respuesta a la crisis sin precedentes causada por el coronavirus (Instrumento Europeo de Recuperación).



En el marco de la iniciativa NextGenerationEU se crean dos instrumentos financieros:

1. Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia (en adelante MRR).
2. Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-UE)

En este contexto, se aprobó el Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 en el que se establece el MRR, una herramienta innovadora que proporciona una ayuda financiera significativa y eficaz para intensificar las reformas sostenibles y las inversiones públicas en los Estados miembros.

El MRR es un instrumento basado en resultados que desembolsa fondos en función de la consecución de los hitos y objetivos establecidos para las Reformas e Inversiones que integran el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR). Dicho Plan se enmarca dentro de los planes nacionales que han elaborado los 27 estados miembros de la Unión para acogerse al Plan de Recuperación para Europa NextGenerationEU, que comprende el periodo 2020-2026.

Asimismo, el Ministerio de Educación y Formación Profesional promueve el Programa de Cooperación Territorial para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+), con el objeto de responder a la necesidad de mejorar el éxito escolar y garantizar la permanencia del alumnado en los centros sostenidos con fondos públicos en los que se concentre un porcentaje elevado de jóvenes en clara situación de vulnerabilidad socioeducativa.



De conformidad con la Resolución conjunta de 22 de octubre de 2021 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación y de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, para poder desarrollar los objetivos del programa PROA, se realizarán “actividades palanca”, que se enmarcan en cuatro ámbitos de actuación:

a. Alumnado vulnerable. b. Actitudes en el centro. c. Procesos de enseñanza aprendizaje. d. Centro y administración educativa.

En base a lo anteriormente expuesto, el borrador de decreto que se informa define como objeto del mismo: *establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para el desarrollo del Programa de Cooperación Territorial para la orientación, el avance y el enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa, Programa PROA+ 21-23, a los siguientes centros privados concertados de la Región de Murcia:*

1. Susarte (código 30009630);
2. El Ope (30019799);
3. Herma (30005806);
4. Nuestra Señora del Sagrado Corazón (30001023);
5. Nuestra Señora de Las Maravillas (30002544);
6. Escuela Equipo (30005764);
7. Nuestra Señora de Los Ángeles (30006720);
8. Divino Maestro (30007414);
9. Cristo Crucificado (30002702);
10. Nuestra Señora de la Consolación (30005958);
11. El Taller (30009851);
12. Colegio Siglo XXI (3008959).



No obstante, no se considera adecuada la definición del objeto tal y como se contempla en el texto del proyecto puesto que, como se desprende del informe memoria y del expediente en su conjunto, el objeto del mismo es en realidad la contratación de personal (docente y no docente), necesario para llevar a cabo las actividades de desarrollo del programa PROA en los centros concertados seleccionados, encaminadas a la orientación, el avance y el enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa.

En este sentido, el art. 8.4 del borrador de Decreto confirma lo expuesto al establecer *“solo se considerarán imputables a la subvención aquellos gastos que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, esto es, contratación de dos profesionales, ya sean maestros de Educación Primaria, profesores de Educación Secundaria u otros profesionales idóneos para el desarrollo de las actividades palanca del Programa PROA +”*.

Al presente Proyecto de decreto le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto su capítulo II del título I, dedicado al procedimiento de concesión directa.

Asimismo, hay que señalar que el campo de actuación se enmarca dentro de las competencias que en materia de educación ostenta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.Uno. 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante Ley LSRM) concreta, en primer lugar, los casos en los que podrán concederse subvenciones de forma directa, remitiendo expresamente a los supuestos del número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:



a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo a su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria.”

Habida cuenta de que el procedimiento de concesión directa viene a ser un régimen excepcional, frente al procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, en tanto que viene a soslayar los principios de publicidad y concurrencia, el referido artículo 23 de la LSRM establece la obligatoriedad de dictar un decreto que establezca las normas especiales reguladoras que permita que el Consejo de Gobierno valore la oportunidad de tal medida.

En el caso que nos ocupa nos encontramos, como se comprueba de la lectura del Informe-Memoria, así como en el articulado del Decreto que se informa, ante un supuesto de concesión directa de subvenciones de carácter excepcional, por quedar acreditadas razones de interés público y social:

“La excepcionalidad de estas subvenciones viene dada por las características del alumnado de dichos centros. Mediante la Resolución conjunta de 22 de octubre de 2021 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación y de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, se convocó a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la participación en el Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, el Avance y el Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad



educativa, programa PROA+ 21-23. En dicha convocatoria se dispone que el programa va destinado a aquellos centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria sostenidos con fondos públicos que cuenten con, al menos, un 30% de alumnado educativamente vulnerable, así como centros rurales, ubicados en zonas deprimidas o con gran dispersión de la población.

Asimismo, los centros deben contar con la aceptación de la participación en el programa de, al menos, el 60% del claustro de profesorado.

Según el Programa PROA+ 21-23, se entiende por alumnado educativamente vulnerable, en un sentido amplio, aquel que presente alguna de las circunstancias que se describen a continuación: Necesidades asistenciales (alimentación, vivienda y suministros básicos, etc.), escolares (clima familiar propicio, brecha digital, material escolar, etc.), necesidades socioeducativas (actividades complementarias, extraescolares, etc.), necesidades educativas especiales, altas capacidades, dificultades específicas de aprendizaje, incorporación tardía en el sistema educativo, dificultades para el aprendizaje por necesidades no cubiertas.

Mediante Resolución de fecha 14 de diciembre de 2021 tiene lugar la selección definitiva de los centros acogidos al programa PROA + en la Región de Murcia, figurando seleccionados 12 centros privados concertados de la Región de Murcia. Dichos centros son: Susarte (código 30009630), El Ope (300019799), Herma (30005806), Nuestra Señora del Sagrado Corazón (30001023), Nuestra Señora de Las Maravillas (30002544), Escuela Equipo (30005764), Nuestra Señora de Los Ángeles (30006720), Divino Maestro (30007414), Cristo Crucificado (30002702), Nuestra Señora de la Consolación (30005958), El Taller (30009851) y Colegio Siglo XXI (30008959).

Asimismo, se fundamenta jurídicamente la subvención directa a dichos centros concertados en la necesidad de ejecutar, en el ámbito de la Región de Murcia, los acuerdos alcanzados en la Conferencia Sectorial de Educación que, en su



reunión de 21 de julio de 2021, ha aprobado el Acuerdo por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (programa PROA+), en el ejercicio presupuestario 2021, cuyo importe para el ámbito de la Comunidad Autónoma asciende a 2.056.301,00 euros”.

Una vez aprobado el decreto por el Consejo de Gobierno y, de acuerdo con el procedimiento de concesión previsto en su artículo segundo, ésta se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación.

TERCERA.- Pago y justificación.

Se entiende que el proyecto de decreto conlleva una propuesta de pago, porque en el mismo se hace constar la necesidad de llevar a cabo el gasto, su fin e importe exacto. Las subvenciones que se regulan en el presente Decreto serán con cargo al presupuesto de gastos de la Dirección General de Centros e Infraestructuras.

Por ello, con su tramitación y envío al Consejo de Gobierno para su aprobación, deberá necesariamente retenerse el crédito, o sea, reconocer la existencia de cobertura presupuestaria, y afectar con carácter cautelar la cantidad a que ascienda la subvención, para lo cual se expide y contabiliza el respectivo documento “R” por importe equivalente a la cuantía de la subvención a conceder, esto es 726.468,12 euros que se distribuye de la siguiente manera:

CÓDIGO	NIF	CENTRO	E. PRIMARIA	ESO	IMPORTE TOTAL CENTRO
30001023	R3000101J	NTRA. SRA. DEL SAGRADO CORAZÓN	28.211,18	32.327,83	60.539,01
30002544	F30081889	NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS	28.211,18	32.327,83	60.539,01
30002702	R3000066E	CRISTO CRUCIFICADO	28.211,18	32.327,83	60.539,01
30005764	B30020598	ESCUELA EQUIPO	28.211,18	32.327,83	60.539,01



30005806	F30118012	HERMA	28.211,18	32.327,83	60.539,01
30005958	R3000090E	NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	28.211,18	32.327,83	60.539,01
30006720	F73993586	NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES	28.211,18	32.327,83	60.539,01
30007414	R2802621I	DIVINO MAESTRO	28.211,18	32.327,83	60.539,01
30009630	F30037618	SUSARTE	28.211,18	32.327,83	60.539,01
30009851	F30046569	EL TALLER	28.211,18	32.327,83	60.539,01
30013797	F73276743	SIGLO XXI	28.211,18	32.327,83	60.539,01
30019799	F73658171	EL OPE	28.211,18	32.327,83	60.539,01
					726.468,12

La cuantía de la subvención que corresponde a cada centro, establecida en el anexo I del decreto, se calcula según el coste de 25 horas semanales de un maestro/a de Educación Primaria y el coste de 24 horas semanales de un profesor/a de Educación Secundaria Obligatoria. Cada centro podrá contratar dos maestros, dos profesores, dos profesionales no docentes o bien un maestro y un profesor, un maestro y un profesional no docente o un profesor y un profesional no docente.

En relación a la cuantía a conceder a cada centro, no queda acreditado el criterio o criterios que se han seguido para su determinación y el motivo por el que según el cuadro de distribución, todos ellos perciben una cuantía idéntica. Según lo previsto en el párrafo anterior, se deja libertad a cada centro para contratar un máximo de dos profesionales entre las categorías que cita y según sus necesidades por lo que, en base a la solicitud concreta formulada por cada uno de ellos, el importe a recibir no puede ser idéntico para todas ellas.

Debe por tanto desglosarse para cada centro el cálculo realizado y el importe final concedido en función del número (hasta dos profesionales), la categoría, el coste por hora según se trate de maestro, profesor u otra categoría profesional y otros posibles gastos asociados y expresamente determinados.

En cuanto el pago de las subvenciones, según se recoge en el artículo 8.1 del borrador del decreto: *“El pago de las subvenciones se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las*



actuaciones inherentes al objeto de subvención, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la C.A.R.M. El pago de la subvención se realizará mediante transferencia al centro educativo de una sola vez”, al amparo de lo establecido en el artículo 29.3 de la LSRM.

No obstante, el artículo 8.2 del Decreto prevé el comienzo del plazo de ejecución desde el 1 de enero de 2022: *“Los gastos que se pueden justificar deberán realizarse en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 hasta el 30 de junio de 2022.”*

Por lo tanto, en el objeto de la subvención se incluyen gastos realizados con anterioridad a la Orden de concesión, lo que supondría una contradicción con el carácter exclusivamente anticipado de la financiación que se contempla en el borrador.

En este sentido, el informe memoria de fecha 16 de marzo de 2022, justifica el carácter prepagable en los términos siguientes: *“El pago de las subvenciones se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo los objetivos, líneas estratégicas y Actividades Palanca de conformidad con la Resolución conjunta de 22 de octubre de 2021 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación y de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.*

Se justifica el carácter prepagable de la subvención en el objetivo finalista de la misma, ya que la justificación de la financiación es la realización de las Actividades Palancas de conformidad con los hitos establecidos en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 21 de julio de 2021, que se realizará como máximo el 30 de septiembre de 2022.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, no ha quedado suficientemente justificado el carácter finalista de la subvención y su relación con el carácter anticipado del pago, por lo que, en defecto de una justificación más



pormenorizada de la necesidad del carácter prepagable y, en su caso, de la necesidad de una justificación a realizar en cómputo anual (no mensual), una vez finalizado el plazo de ejecución, debería especificarse en el texto del decreto que existen dos tipos de gastos a financiar con la subvención, distinguiendo por una parte el pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ya realizadas antes de la orden de concesión, que se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de los mismos, y el pago del importe correspondiente a actuaciones pendientes de ejecutar con posterioridad a la orden de concesión que se realizará tras la correspondiente orden de la Consejera de Educación, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Asimismo, según lo previsto en el artículo 8.4 del borrador de Decreto, *“solo se considerarán imputables a la subvención aquellos gastos que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, esto es, contratación de dos profesionales, ya sean maestros de Educación Primaria, profesores de Educación Secundaria u otros profesionales idóneos para el desarrollo de las actividades palanca del Programa PROA +”*.

La justificación por parte de los centros beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.



Los centros beneficiarios de la subvención deberán presentar una cuenta justificativa, según modelo propuesto como anexo II del decreto, con indicación de los gastos realizados financiados con la subvención.

CUARTA. Contenido.

El artículo 23 de la Ley 7/2005 (LSRM) establece en el apartado 3º, que el Decreto que se proyecta habrá de tener como mínimo los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras. Se comprueba que el presente Decreto incluye los requisitos mínimos enumerados más arriba, conteniendo regulación del objeto y procedimiento de concesión, régimen jurídico aplicable, beneficiario y sus obligaciones, financiación, con expresión de la cuantía total a conceder, régimen de pago de la subvención y justificación.

QUINTA. Rango y competencia.

Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa, por previsión expresa del artículo 23.2 de la LSRM, y adopta la forma de Decreto conforme manifiesta el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la



forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

El proyecto de decreto se configura, según lo expuesto, como un acto, no como una disposición de carácter general del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al órgano competente para que conceda directamente la subvención, y dicte los actos de ejecución presupuestaria.

Los decretos emanados del Consejo de Gobierno deberán ir firmados, en principio, por el Presidente y por el Consejero competente en la materia (artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

SEXTA. Requisitos de los beneficiarios.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley 38/2003), no podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en dicho artículo. A tal efecto, se acompaña declaración responsable de los representantes legales de las entidades beneficiarias de la subvención así como certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, consta en el expediente conformidad de los beneficiarios al texto del decreto.

Los centros educativos seleccionados se comprometen a cumplir los siguientes compromisos previstos expresamente en el texto del decreto:

a. Desarrollar el Plan Estratégico de Mejora incluido en el acuerdo de participación, en el marco de su Proyecto Educativo, para la consecución de los objetivos del programa, recogidos en el resuelto tercero.



b. Elaborar un Plan Anual de Actividades palanca, conforme a las características del programa establecidas en el resuelto quinto (Resolución conjunta de 22 de octubre de 2021 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación y de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras).

c. Aplicar los mecanismos de seguimiento y evaluación fijados a tal efecto por las administraciones educativas.

d. Informar al Claustro de profesores y al Consejo escolar del inicio de estas actuaciones que se enmarcan en el Programa PROA+.

e. Participar activamente en la formación inicial del programa y en la formación continua, con al menos dos personas del Claustro, una de ellas del equipo directivo.

f. Integrar el Programa PROA+ en el funcionamiento ordinario del centro.

g. Presentar la consecución de los objetivos establecidos anualmente ante la Consejería de Educación.

h. Facilitar todos los datos que se requieran para el seguimiento y evaluación del Programa PROA+.

i. Aplicar, explicitar y desarrollar los principios pedagógicos del programa PROA+.

j. El incumplimiento significativo de la ejecución del Plan podrá comportar la supresión total o parcial de los recursos adicionales asignados.

k. En todas las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación sobre el Programa PROA+, el centro deberá hacer constar la mención expresa siguiente: Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y



Resiliencia, así como la mención expresa de Programa financiado por la Unión Europea en el marco de dicho Mecanismo y el emblema de la Unión Europea (anexo III).

En relación a este apartado, sería aconsejable que el decreto de concesión directa recogiera expresamente y de forma detallada cada una de las obligaciones de los beneficiarios como perceptores de fondos Next Generation.

Asimismo, se comprueba que en las solicitudes presentadas por cada uno de los centros concertados se identifican las líneas generales de actuación a realizar dentro de las denominadas “actividades palanca”. Sin embargo, dado que el objeto del decreto que se informa no es otro que contratar por parte de estos centros al personal necesario para realizar las actividades señaladas, se debe completar el expediente con una memoria o proyecto justificativo en el que se indique expresamente el personal que es necesario contratar para cada uno de ellos, indicando número, categoría y justificando la necesidad de los mismos para cada una de las actividades que se proponen realizar.

SÉPTIMA.-Fiscalización Previa.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 7/2005, en relación con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la función interventora, una vez aprobado por Consejo de Gobierno el Proyecto de Decreto que se informa, la propuesta de gasto deberá ser sometida a la fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada, con carácter previo a la concesión y propuesta de pago de la subvención, mediante Orden de la Consejera de Educación.



OCTAVA.- Plan Estratégico de Subvenciones.

El artículo 8 de la Ley 38/2003 dispone, con carácter básico, que *“los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera otros entes que se propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”*.

En este sentido, el artículo 5 de la Ley 7/2005, modificado por la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016 (BORM nº 30, de 6 de febrero de 2016), referido a la planificación de la actividad subvencional, establece en su apartado 2, que *“en cada Consejería su titular aprobará un Plan Estratégico que abarcará las subvenciones, tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá vigencia anual”*.

Por lo que se refiere al contenido del Plan, el artículo 6 de la Ley 7/2005, establece que los Planes Estratégicos de Subvenciones estarán integrados por el conjunto de líneas de subvención cuya ejecución se pretende durante su periodo de vigencia, líneas que comprenderán el conjunto de acciones que persiguen un objetivo determinado y para cuya consecución se dotan unos recursos presupuestarios específicos y que, así mismo, deberán estar vinculadas con los objetivos e indicadores establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

El proyecto de subvención que se examina está contemplado en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES), aprobado por Orden de 18 de febrero de 2022 de la Consejería de Educación para el ejercicio 2022 que, tras su modificación por Orden de 10 de marzo de 2022, incluye una nueva línea de subvención, proyecto 49054, cuyo objeto es dotar a los centros educativos



seleccionados de los recursos adicionales no consolidables de gastos de personal para la implementación del Programa PROA+

NOVENA. Base de datos nacional de subvenciones.

Se recuerda al órgano gestor la obligación de remitir, en su momento, la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, modificado por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, así como de lo dispuesto en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones .

De acuerdo con el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el borrador de decreto, al ser el instrumento mediante el que se articula la subvención, contempla en su artículo 12 el régimen de publicidad al que se refiere ese precepto.

Asimismo, el art. 7 del Decreto-Ley 6/2021, de 2 de septiembre de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (NextGenerationEU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia, prevé que las Consejerías, Organismos Autónomos y demás Entidades del sector público regional responsables de la ejecución de las actuaciones y proyectos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, serán responsables de facilitar la información necesaria sobre la ejecución de los proyectos a su cargo al sistema de gestión integral del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y a los sistemas relacionados: Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).



III.- CONCLUSIÓN

En atención a las observaciones formuladas en las consideraciones jurídicas **segunda** (definición correcta del objeto), **tercera** (determinación de la cuantía de la subvención mediante desglose de la misma a cada centro así como la necesidad de justificación y motivación del carácter prepagable de la misma), y **sexta** (beneficiarios; necesidad de recoger las obligaciones de los mismos como perceptores de fondos Next Generation y de completar el expediente con una memoria o proyecto justificativo en el que determine expresamente el personal que necesitan contratar) y, en tanto no se modifique el texto del decreto para ajustarse a las mismas, **se condiciona** el informe favorable del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para el desarrollo del Programa de Cooperación Territorial para la orientación, el avance y el enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa, Programa PROA+ 21-23

LA ASESORA JURÍDICA. FDO. Cristina Serrano Pérez.

Vº Bº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO. FDO. Conchita Fernández González.

(Documento firmado electrónicamente al margen).



DSUBV/2/2022

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DENTRO DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL PARA LA ORIENTACIÓN, EL AVANCE Y EL ENRIQUECIMIENTO EDUCATIVO EN CENTROS DE ESPECIAL COMPLEJIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA PROA+ 21-23.

Solicitado informe por la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras/Servicio de Centros, acerca del proyecto de decreto referenciado y, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, y en relación con la disposición transitoria primera del Decreto nº 14/2022, de 10 de Febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación.

Visto el informe de este Servicio Jurídico de fecha 22 de marzo de 2022 en el que se realizan diversas observaciones (plasmadas en las consideraciones jurídicas segunda, tercera y sexta), y vistas las modificaciones realizadas y la nueva documentación remitida, este Servicio Jurídico informa lo siguiente:



ANTECEDENTES

El expediente remitido consta de la siguiente documentación:

- Borrador del decreto
- Memoria justificativa
- Informe memoria
- Proyecto justificativo sobre las necesidades de contratación
- Propuesta del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras
- Borrador propuesta de aprobación
- Documentación de los beneficiarios
- Documento contable "R"
- PES 2022 y 1ª modificación del mismo

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Normativa aplicable.

Por lo que se refiere al marco normativo, se encuadra en la regulación que, con carácter general, establecen las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto Legislativo 1/1999, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM), en lo que concierne a los aspectos presupuestarios que de tal obligación económica se derivan.
- REGLAMENTO (UE) 2020/2094 del Consejo de 14 de diciembre de 2020 por el que se establece el Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.
- Reglamento (UE) 2021/240 del Parlamento Europeo y del Consejo de 10 de febrero de 2021, por el que se establece un instrumento de apoyo técnico
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Anexo de la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España de 16 de junio de 2021.
- Decisión de aprobación del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España. Bruselas, 6 de julio de 2021.
- Acuerdo Operativo (“Operational Arrangement”) entre la Comisión Europea y España conforme al Reglamento (UE) 2021/241. Bruselas, 29.10.2021.
- Directiva (UE) 2017/1371, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho Penal.



- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-Ley 6/2021, de 2 de septiembre de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (NextGenerationEU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resolución del Interventor General de la CARM de 24 de septiembre de 2021, por la que se aprueban Instrucciones para la emisión del Informe de la I. Delegada sobre bases reguladoras de subvenciones financiables con los fondos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación “NextGenerationEU”.



- Resolución de 10 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 21 de julio de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+), en el ejercicio presupuestario 2021, por importe de 40.000.000,00 euros, de los que corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2.056.301,00 euros.

- Resolución de 10 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 21 de julio de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de cooperación territorial para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+), en el ejercicio presupuestario 2021, en el marco del componente 21 «Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años», del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, por importe de 78.184.140,00 euros, de los que corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 3.790.602,00 euros para este ejercicio.

- Resolución conjunta de 22 de octubre de 2021 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación y de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, por la que se convoca a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la participación en el Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, el Avance y el Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa, programa PROA+ 21-23.



- Resolución de fecha 14 de diciembre de 2021 tiene lugar la selección definitiva de los centros acogidos al programa PROA + en la Región de Murcia, figurando seleccionados 12 centros privados concertados de la Región de Murcia. Dichos centros son: Susarte (código 30009630), El Ope (300019799), Herma (30005806), Nuestra Señora del Sagrado Corazón (30001023), Nuestra Señora de Las Maravillas (30002544), Escuela Equipo (30005764), Nuestra Señora de Los Ángeles (30006720), Divino Maestro (30007414), Cristo Crucificado (30002702), Nuestra Señora de la Consolación (30005958), El Taller (30009851) y Colegio Siglo XXI (30008959).

SEGUNDA. Objeto y procedimiento.

El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa NextGenerationEU, el mayor instrumento de estímulo económico jamás financiado por la Unión Europea, en respuesta a la crisis sin precedentes causada por el coronavirus (Instrumento Europeo de Recuperación).

En el marco de la iniciativa NextGenerationEU se crean dos instrumentos financieros:

1. Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia (en adelante MRR).
2. Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-UE)

En este contexto, se aprobó el Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 en el que se establece el MRR, una herramienta innovadora que proporciona una ayuda financiera significativa y eficaz para intensificar las reformas sostenibles y las inversiones públicas en los Estados miembros.



El MRR es un instrumento basado en resultados que desembolsa fondos en función de la consecución de los hitos y objetivos establecidos para las Reformas e Inversiones que integran el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR). Dicho Plan se enmarca dentro de los planes nacionales que han elaborado los 27 estados miembros de la Unión para acogerse al Plan de Recuperación para Europa NextGenerationEU, que comprende el periodo 2020-2026.

Asimismo, el Ministerio de Educación y Formación Profesional promueve el Programa de Cooperación Territorial para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+), con el objeto de responder a la necesidad de mejorar el éxito escolar y garantizar la permanencia del alumnado en los centros sostenidos con fondos públicos en los que se concentre un porcentaje elevado de jóvenes en clara situación de vulnerabilidad socioeducativa.

Para el desarrollo de este programa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional distribuirá fondos propios disponibles, además de los acordados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De conformidad con la Resolución conjunta de 22 de octubre de 2021 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación y de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, para poder desarrollar los objetivos del programa PROA, se realizarán “actividades palanca”, que se enmarcan en cuatro ámbitos de actuación:

a. Alumnado vulnerable. b. Actitudes en el centro. c. Procesos de enseñanza aprendizaje. d. Centro y administración educativa.



En base a lo anteriormente expuesto, el primer borrador de decreto que se informa definía como objeto del mismo: *establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para el desarrollo del Programa de Cooperación Territorial para la orientación, el avance y el enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa, Programa PROA+ 21-23, a los siguientes centros privados concertados de la Región de Murcia:*

1. Susarte (código 30009630);
2. El Ope (30019799);
3. Herma (30005806);
4. Nuestra Señora del Sagrado Corazón (30001023);
5. Nuestra Señora de Las Maravillas (30002544);
6. Escuela Equipo (30005764);
7. Nuestra Señora de Los Ángeles (30006720);
8. Divino Maestro (30007414);
9. Cristo Crucificado (30002702);
10. Nuestra Señora de la Consolación (30005958);
11. El Taller (30009851);
12. Colegio Siglo XXI (3008959).

En el informe jurídico previo de fecha 22 de marzo de 2022, se formuló una observación (consideración jurídica segunda) relativa a la definición del objeto: “ *No obstante, no se considera adecuada la definición del objeto tal y como se contempla en el texto del proyecto puesto que, como se desprende del informe memoria y del expediente en su conjunto, el objeto del mismo es en realidad la contratación de personal (docente y no docente), necesario para llevar a cabo las actividades de desarrollo del programa PROA en los centros concertados seleccionados, encaminadas a la orientación, el avance y el enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa”.*



En base a la misma, el centro directivo modifica el texto del decreto que queda redactado en los términos siguientes:

“Constituirán objeto de financiación la contratación de personal (docente y no docente), necesario para llevar a cabo las actividades de desarrollo del programa PROA en los centros concertados seleccionados, encaminadas a la orientación, el avance y el enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa...”

Asimismo, el **informe memoria de fecha 23 de marzo de 2022** establece:

“Constituirán objeto de financiación la contratación de 2 profesionales por cada uno de los doce centros concertados, docentes o no docentes, para el desarrollo del Plan Anual de Actividades Palanca elegidas por el centro, de las relacionadas en el Anexo IV de la Resolución conjunta, de 22 de octubre de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación y de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, por la que se convoca a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la participación en el Programa de Cooperación Territorial para la orientación, el avance y el enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa, programa PROA+ 21-23”.

Al presente Proyecto de decreto le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto su capítulo II del título I, dedicado al procedimiento de concesión directa.

Asimismo, hay que señalar que el campo de actuación se enmarca dentro de las competencias que en materia de educación ostenta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.Uno. 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.



El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante Ley LSRM) concreta, en primer lugar, los casos en los que podrán concederse subvenciones de forma directa, remitiendo expresamente a los supuestos del número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo a su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria.”

Habida cuenta de que el procedimiento de concesión directa viene a ser un régimen excepcional, frente al procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, en tanto que viene a soslayar los principios de publicidad y concurrencia, el referido artículo 23 de la LSRM establece la obligatoriedad de dictar un decreto que establezca las normas especiales reguladoras que permita que el Consejo de Gobierno valore la oportunidad de tal medida.



En el caso que nos ocupa nos encontramos, como se comprueba de la lectura del Informe-Memoria, así como en el articulado del Decreto que se informa, ante un supuesto de concesión directa de subvenciones de carácter excepcional, por quedar acreditadas razones de interés público y social:

“La excepcionalidad de estas subvenciones viene dada por las características del alumnado de dichos centros. Mediante la Resolución conjunta de 22 de octubre de 2021 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación y de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, se convocó a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la participación en el Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, el Avance y el Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa, programa PROA+ 21-23. En dicha convocatoria se dispone que el programa va destinado a aquellos centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria sostenidos con fondos públicos que cuenten con, al menos, un 30% de alumnado educativamente vulnerable, así como centros rurales, ubicados en zonas deprimidas o con gran dispersión de la población.

Asimismo, los centros deben contar con la aceptación de la participación en el programa de, al menos, el 60% del claustro de profesorado.

Según el Programa PROA+ 21-23, se entiende por alumnado educativamente vulnerable, en un sentido amplio, aquel que presente alguna de las circunstancias que se describen a continuación: Necesidades asistenciales (alimentación, vivienda y suministros básicos, etc.), escolares (clima familiar propicio, brecha digital, material escolar, etc.), necesidades socioeducativas (actividades complementarias, extraescolares, etc.), necesidades educativas especiales, altas capacidades, dificultades específicas de aprendizaje, incorporación tardía en el sistema educativo, dificultades para el aprendizaje por necesidades no cubiertas.



Mediante Resolución de fecha 14 de diciembre de 2021 tiene lugar la selección definitiva de los centros acogidos al programa PROA + en la Región de Murcia, figurando seleccionados 12 centros privados concertados de la Región de Murcia. Dichos centros son: Susarte (código 30009630), El Ope (300019799), Herma (30005806), Nuestra Señora del Sagrado Corazón (30001023), Nuestra Señora de Las Maravillas (30002544), Escuela Equipo (30005764), Nuestra Señora de Los Ángeles (30006720), Divino Maestro (30007414), Cristo Crucificado (30002702), Nuestra Señora de la Consolación (30005958), El Taller (30009851) y Colegio Siglo XXI (30008959).

Asimismo, se fundamenta jurídicamente la subvención directa a dichos centros concertados en la necesidad de ejecutar, en el ámbito de la Región de Murcia, los acuerdos alcanzados en la Conferencia Sectorial de Educación que, en su reunión de 21 de julio de 2021, ha aprobado el Acuerdo por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (programa PROA+), en el ejercicio presupuestario 2021, cuyo importe para el ámbito de la Comunidad Autónoma asciende a 2.056.301,00 euros”.

Una vez aprobado el decreto por el Consejo de Gobierno y, de acuerdo con el procedimiento de concesión previsto en su artículo segundo, ésta se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación.

TERCERA.- Pago y justificación.

Se entiende que el proyecto de decreto conlleva una propuesta de pago, porque en el mismo se hace constar la necesidad de llevar a cabo el gasto, su fin e importe exacto. Las subvenciones que se regulan en el presente Decreto serán con cargo al presupuesto de gastos de la Dirección General de Centros e Infraestructuras.



En la **consideración jurídica tercera del informe jurídico de fecha 22 de marzo de 2023** se formulan dos observaciones relativas tanto a la necesidad de **determinación de la cuantía de la subvención mediante desglose de la misma a cada centro así como la necesidad de justificación y motivación del carácter prepagable de la misma** que son recogidas en el informe memoria, mediante modificación del proyecto de decreto y mediante la remisión como nuevo documento de un proyecto justificativo de las necesidades y actuaciones a desarrollar por cada centro.

En atención a la observación anterior, se incluye en el expediente un cuadro explicativo de las actividades palanca seleccionadas por los centros, el alumnado destinatario de dichas actividades así como el personal a contratar por los centros para el desarrollo de las actividades:

CENTRO	Nº	ACTIVIDADES PALANCA PROYECTADAS	ALUMNADO DESTINATARIO	PERSONAL
Nuestra Señora del Sagrado Corazón (Calasparra) 30001023	2	Refuerzos Educativos. Actividades para el desarrollo de las emociones. Integración de la expresión artística y cultural como medio de adquisición. Biblioteca escolar como espacio de aprendizaje. Plan de convivencia escolar.	Todos los alumnos que tengan indicadores de vulnerabilidad	1 Maestro de E. Primaria. 1 Profesor Educación Secundaria.
Ntra. Sra. De las Maravillas (Cehegín) 3002544	2	Apertura y actividades integrales de las bibliotecas escolares, como espacios inclusivos de aprendizaje que permitan el encuentro y la construcción de saberes compartidos. Actividades para el trabajo de las emociones. Plan para el desarrollo de la	Alumnado de infantil, Primaria y Secundaria	1 Maestro E. Infantil y Primaria. 1 Profesor de para Geografía e Historia.



Región de Murcia
Consejería de Educación
Secretaría General
Servicio Jurídico

25/03/2022 12:00:56

25/03/2022 11:58:44 FERNANDEZ GONZALEZ, M. CONCEPCION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

		<p>lectoescritura.</p> <p>La biblioteca escolar como espacio de aprendizaje, en el que tienen cabida todos los proyectos del centro y la información en diversos soportes, y de compensación de todo tipo de desigualdades.</p>		
<p>Cristo Crucificado (Cieza) 30002702</p>		<p>Detección de dificultades y barreras para la adquisición de las competencias.</p> <p>Refuerzos educativos, que podrán realizarse dentro del horario escolar, complementarios en horario extraescolar (pudiendo establecerse para ello acuerdos o convenios con entidades del entorno).</p> <p>Plan para desarrollar un clima inclusivo para el aprendizaje. Utilización de recursos y estrategias que permitan atender de forma personalizada al alumnado de forma inclusiva. Integración de la expresión artística y cultural como medio de adquisición de las competencias básicas.</p> <p>Plan de centro para el desarrollo del currículo competencial derivado de la LOMLOE.</p>	<p>ACNEE Alumnos con necesidades socioeducativas. Alumnos con necesidades escolares. ACNEE ACNEE y Necesidades escolares</p>	<p>1 Profesor de Matemáticas, Física y Biología. 1 Profesor Lengua, Inglés y Plástica.</p>



Región de Murcia
Consejería de Educación
Secretaría General
Servicio Jurídico

Escuela Equipo (Murcia) 3005764	2	Talleres de formación para las familias. Actividades para el trabajo de las emociones. Actividades complementarias. Plan de convivencia escolar.	Todo.	1 Maestro de Primaria con mención en AL. 1 Profesional con experiencia en integración sociofamiliar, intervención psicoeducativa y práctica docente con alumnado vulnerable.
Herma (Murcia)30005806	2	Talleres de formación para familias. Actuaciones con entidades del entorno. Sensibilización familias. Plan desarrollo lectoescritura. Biblioteca escolar como espacio de aprendizaje y compensación.	Alumnos vulnerables. Alumnos vulnerables. Alumnos con dificultades. Desconocimiento idioma. Todos.	1 Profesor ámbito sociolingüístico. 1 Orientado
Ntra. Sra. De la Consolación (Murcia) 30005958		Actividades para el desarrollo de las emociones. Desarrollo y actualización del Plan de acción tutorial. Refuerzos educativos. Plan de igualdad. Plan de convivencia escolar	Todos Todos Grupo objetivo. Todos. Todos.	1 Maestro de infantil y Primaria con especialidad en AL y PT. 1 Profesor inglés.
Ntra. Sra. de los Ángeles (Murcia) 30006720		Actividades para el desarrollo de las emociones. Refuerzo educativo en horario extraescolar. Proyecto "gusano lector" Biblioteca escolar como espacio de aprendizaje. Plan acogida y acompañamiento y seminarios para el desarrollo del profesorado.	Primaria y ESO ESO Infantil y Primaria ESO Infantil, Primaria, ESO y Bachillerato.	1 Profesor de Ciencias. 1 Profesor de Humanidades.

25/03/2022 12:00:56

25/03/2022 11:58:44 FERNANDEZ GONZALEZ, M. CONCEPCION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

SERRANO PÉREZ, CRISTINA



Región de Murcia
Consejería de Educación
Secretaría General
Servicio Jurídico

Divino Maestro (Las Torres de Cotillas) 30007414	2	Identificación y gestión de las barreras que dificultan el éxito escolar del alumnado prioritario objetivo del programa. Plan para conseguir la plena satisfacción en el proceso de enseñanza/aprendizaje, a través de las TIC/TAC/TEP Diseñar, aplicar y evaluar un Plan de mediación.	Todo el centro educativo. Todo el centro educativo. Todo el centro educativo.	1 Maestro de Infantil y Primaria y atención a la diversidad con competencia digital. 1 Profesor ESO.
Susarte (Las Torres de Cotillas) 30009630	2	Detección de barreras para la adquisición de las competencias básicas. Plan acogida y acompañamiento y desarrollo del profesorado.	infantil, Primaria, Secundaria. Infantil, Primaria, Secundaria.	1 Profesor Lengua y Literatura. 1 Profesor de Matemáticas, Física y química y Tecnología.
El Taller (Molina de Segura) 30009851	2	Actividades para el trabajo de las emociones. Actividades que favorezcan la transición entre enseñanzas, propiciando la coordinación entre los centros de educación primaria y educación secundaria. Integración de la expresión artística y cultural como medio de adquisición de las competencias básicas.	Infantil y Primaria. Primaria y Secundaria. Infantil, Primaria y Secundaria.	1 Maestro especialidad PT. 1 Profesor Secundaria.
Siglo XXI (Mazarrón) 30013797	2	Desarrollo y actualización del plan y modelo de tutoría. Diseño del modelo de acuerdo pedagógico y específico. Actividades complementarias. Plan para conseguir la plena satisfacción en el proceso de enseñanza/aprendizaje, a través de las TIC/TAC/TEP. Acciones y compromisos de gestión del centro.	Todos. Alumnado vulnerable. Todos. Todos. Todos.	1 Profesor ESO. 1 Profesor ESO.
El Ope (Archena) 30019799	2	Detección de barreras para la adquisición de las competencias básicas. Plan acogida y acompañamiento y desarrollo del profesorado	Infantil, Primaria y Secundaria. Infantil, Primaria y Secundaria.	1 Profesor de Matemáticas, Física y Química. 1 Profesor de Inglés, Lengua y Literatura.

25/03/2022 12:00:56

25/03/2022 11:58:41 FERNANDEZ GONZALEZ, M. CONCEPCION

SERRANO PEREZ, CRISTINA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia
Consejería de Educación
Secretaría General
Servicio Jurídico

Para la tramitación y envío al Consejo de Gobierno para su aprobación, deberá necesariamente retenerse el crédito, o sea, reconocer la existencia de cobertura presupuestaria, y afectar con carácter cautelar la cantidad a que ascienda la subvención, para lo cual se expide y contabiliza el respectivo documento "R" por importe equivalente a la cuantía de la subvención a conceder, esto es 726.468,12 euros que, según consta en el proyecto de decreto remitido tras su modificación y en base a los datos que se incluyen en el proyecto justificativo, se distribuye de la siguiente manera:

CÓDIGO	NIF	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	E. PRIMARIA	ESO	IMPORTE TOTAL CENTRO
30001023	R3000101J	NTRA. SRA. DEL SAGRADO CORAZÓN	CALASPARRA	CALASPARRA	27.336,80	31.477,09	58.813,89
30002544	F30081889	NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS	CEHEGÍN	CEHEGÍN	27.336,80	31.477,09	58.813,89
30002702	R3000066E	CRISTO CRUCIFICADO	CIEZA	CIEZA	0,00	62.954,18	62.954,18
30005764	B30020598	ESCUELA EQUIPO	MURCIA	MURCIA	27.336,80	31.477,09	58.813,89
30005806	F30118012	HERMA	MURCIA	MURCIA	0,00	62.954,18	62.954,18
30005958	R3000090E	NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	ESPINARDO	MURCIA	27.336,80	31.477,09	58.813,89
30006720	F73993586	NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES	SANGONERA LA VERDE	MURCIA	0,00	62.954,18	62.954,18
30007414	R2802621I	DIVINO MAESTRO	LAS TORRES DE COTILLAS	LAS TORRES DE COTILLAS	27.336,80	31.477,09	58.813,89
30009630	F30037618	SUSARTE	LAS TORRES DE COTILLAS	LAS TORRES DE COTILLAS	0,00	62.954,18	62.954,18
30009851	F30046569	EL TALLER	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	54.673,59	0,00	54.673,59
30013797	F73276743	SIGLO XXI	MAZARRÓN	MAZARRÓN	0,00	62.954,18	62.954,18
30019799	F73658171	EL OPE	ARCHENA	ARCHENA	0,00	62.954,18	62.954,18
					191.357,59	535.110,53	726.468,12



Según consta en la memoria justificativa de fecha 23 de marzo de 2022, la cuantía de la subvención que corresponde a cada centro será la establecida en el anexo I del presente decreto (cuadro de reflejado en el párrafo anterior), calculada según el coste de 25 horas semanales de un maestro/a de Educación Primaria y el coste de 24 horas semanales de un profesor/a de Educación Secundaria Obligatoria o personal no docente, durante un período de ejecución de seis meses, adicionando el importe de los seguros sociales, paga extra, finiquito y posibles sustituciones.

El desglose de los conceptos de la financiación es la siguiente, según se trae de un maestro o profesor/otro personal no docente:

SALARIO MENSUAL EP	6 MESES+EXTRA	FINIQUITO	TOTAL PERIODO	SS 30,9%
2.268,60	15.880,20	1.134,30	7.014,50	5.257,48
SALARIO MENSUAL ESO				
2.599,64	18.197,48	1.299,82	19.497,30	6.024,67

En cuanto el pago de las subvenciones, según se recoge en el artículo 8.1 del borrador del decreto: *“El pago de las subvenciones se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al objeto de subvención, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la C.A.R.M. El pago de la subvención se realizará mediante transferencia al centro educativo de una sola vez”*, al amparo de lo establecido en el artículo 29.3 de la LSRM.



No obstante, el artículo 8.2 del Decreto prevé el comienzo del plazo de ejecución desde el 1 de enero de 2022: *“Los gastos que se pueden justificar deberán realizarse en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 hasta el 30 de junio de 2022.”*

Por lo tanto, en el objeto de la subvención se incluyen gastos realizados con anterioridad a la Orden de concesión, lo que supondría una contradicción con el carácter exclusivamente anticipado de la financiación que se contempla en el borrador.

En este sentido, el informe memoria de fecha 16 de marzo de 2022, justifica el carácter prepagable en los términos siguientes: *“El pago de las subvenciones se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo los objetivos, líneas estratégicas y Actividades Palanca de conformidad con la Resolución conjunta de 22 de octubre de 2021 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación y de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.*

Se justifica el carácter prepagable de la subvención en el objetivo finalista de la misma, ya que la justificación de la financiación es la realización de las Actividades Palancas de conformidad con los hitos establecidos en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 21 de julio de 2021, que se realizará como máximo el 30 de septiembre de 2022.



Sin embargo, al no quedar suficientemente justificado el carácter finalista de la subvención y su relación con el carácter anticipado del pago, se formuló **observación en el informe jurídico de fecha 22 de marzo de 2022** en el que se concluía: *“..en defecto de una justificación más pormenorizada de la necesidad del carácter prepagable y, en su caso, de la necesidad de una justificación a realizar en cómputo anual (no mensual), una vez finalizado el plazo de ejecución, debería especificarse en el texto del decreto que existen dos tipos de gastos a financiar con la subvención, distinguiendo por una parte el pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ya realizadas antes de la orden de concesión, que se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de los mismos, y el pago del importe correspondiente a actuaciones pendientes de ejecutar con posterioridad a la orden de concesión que se realizará tras la correspondiente orden de la Consejera de Educación, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”*.

En base a la observación formulada, el **informe memoria de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de fecha 23 de marzo de 2022**, justifica el carácter prepagable en los términos siguientes:

“El pago de las subvenciones se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo los objetivos, líneas estratégicas y Actividades Palanca de conformidad con la Resolución conjunta de 22 de octubre de 2021 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación y de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras. Se justifica el carácter prepagable de la subvención en el objetivo finalista de la misma, ya que la justificación de la financiación es la realización de las Actividades Palanca de conformidad con los hitos establecidos en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 21 de julio de 2021, que se realizará como máximo el 30 de junio de 2022 (plazo de ejecución) y que se justificará hasta el 30 de septiembre de 2022.



Si bien para la realización de las Actividades Palanca seleccionadas es necesaria la contratación de dos profesionales por centro, hay que incidir en que esos profesionales han sido contratados por el centro, con fecha 10 de enero de 2022, pero no se ha efectuado pago alguno, por lo que no se podría justificar con carácter previo al pago al centro, y por lo tanto no puede ser postpagable. Además de lo anterior, la subvención no se justifica con mero aporte de la documentación justificativa del contrato del personal por parte de los centros docentes, sino que es necesario que para la correcta justificación de la subvención se presenten los compromisos adquiridos por los centros participantes en el programa PROA +. El plazo dado para la justificación de los compromisos de los centros es hasta el 30 de septiembre, por lo tanto, el personal contratado e implicado en la ejecución del programa PROA + debe realizar tareas de justificación hasta el 30 de septiembre de 2022. El pago de la subvención se realizará mediante transferencia al centro educativo de una sola vez. El carácter prepagable viene determinado por el plazo de justificación de la actividad que realizará el personal contratado, que tendrá lugar en un cómputo anual, no mensual, una vez finalizado el plazo de ejecución”.

La justificación por parte de los centros beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

Los centros beneficiarios de la subvención deberán presentar una cuenta justificativa, según modelo propuesto como anexo II del decreto, con indicación de los gastos realizados financiados con la subvención.



CUARTA. Contenido.

El artículo 23 de la Ley 7/2005 (LSRM) establece en el apartado 3º, que el Decreto que se proyecta habrá de tener como mínimo los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras. Se comprueba que el presente Decreto incluye los requisitos mínimos enumerados más arriba, conteniendo regulación del objeto y procedimiento de concesión, régimen jurídico aplicable, beneficiario y sus obligaciones, financiación, con expresión de la cuantía total a conceder, régimen de pago de la subvención y justificación.

QUINTA. Rango y competencia.

Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa, por previsión expresa del artículo 23.2 de la LSRM, y adopta la forma de Decreto conforme manifiesta el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.



El proyecto de decreto se configura, según lo expuesto, como un acto, no como una disposición de carácter general del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al órgano competente para que conceda directamente la subvención, y dicte los actos de ejecución presupuestaria.

Los decretos emanados del Consejo de Gobierno deberán ir firmados, en principio, por el Presidente y por el Consejero competente en la materia (artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

SEXTA. Requisitos de los beneficiarios.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley 38/2003), no podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en dicho artículo. A tal efecto, se acompaña declaración responsable de los representantes legales de las entidades beneficiarias de la subvención así como certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, consta en el expediente conformidad de los beneficiarios al texto del decreto.

Los centros educativos seleccionados se comprometen a cumplir los siguientes compromisos previstos expresamente en el texto del decreto:

- a. Desarrollar el Plan Estratégico de Mejora incluido en el acuerdo de participación, en el marco de su Proyecto Educativo, para la consecución de los objetivos del programa, recogidos en el resuelto tercero.
- b. Elaborar un Plan Anual de Actividades palanca, conforme a las características del programa establecidas en el resuelto quinto (Resolución conjunta de 22 de octubre de 2021 de la Dirección General de Recursos



Humanos, Planificación Educativa y Evaluación y de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras).

c. Aplicar los mecanismos de seguimiento y evaluación fijados a tal efecto por las administraciones educativas.

d. Informar al Claustro de profesores y al Consejo escolar del inicio de estas actuaciones que se enmarcan en el Programa PROA+.

e. Participar activamente en la formación inicial del programa y en la formación continua, con al menos dos personas del Claustro, una de ellas del equipo directivo.

f. Integrar el Programa PROA+ en el funcionamiento ordinario del centro.

g. Presentar la consecución de los objetivos establecidos anualmente ante la Consejería de Educación.

h. Facilitar todos los datos que se requieran para el seguimiento y evaluación del Programa PROA+.

i. Aplicar, explicitar y desarrollar los principios pedagógicos del programa PROA+.

j. El incumplimiento significativo de la ejecución del Plan podrá comportar la supresión total o parcial de los recursos adicionales asignados.

k. En todas las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación sobre el Programa PROA+, el centro deberá hacer constar la mención expresa siguiente: Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como la mención expresa de Programa financiado por la Unión Europea en el marco de dicho Mecanismo y el emblema de la Unión Europea (anexo III).



En relación a este apartado, se recoge observación (**consideración jurídica sexta del informe jurídico de 22 de marzo de 2022**), en la que se aconseja que el decreto de concesión directa haga referencia a las obligaciones de los beneficiarios como perceptores de fondos Next Generation.

Asimismo, se comprueba que en las solicitudes presentadas por cada uno de los centros concertados se identifican las líneas generales de actuación a realizar dentro de las denominadas “actividades palanca”. Sin embargo, dado que el objeto del decreto que se informa no es otro que contratar por parte de estos centros al personal necesario para realizar las actividades señaladas, se solicita que se complete el expediente con una memoria o proyecto justificativo en el que se indique expresamente el personal que es necesario contratar para cada uno de ellos, indicando número, categoría y justificando la necesidad de los mismos para cada una de las actividades que se proponen realizar.

Atendidas las observaciones anteriores por el centro directivo, se remite la siguiente documentación:

1.- Borrador de decreto en el que se incluye el siguiente apartado en su artículo 6: *“Asimismo, los beneficiarios quedan sujetos a la normativa reguladora de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR): Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y*



objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”.

2.- Proyecto justificativo sobre las necesidades de contratación de personal de los centros privados concertados incluidos en la Resolución de fecha 14 de diciembre de 2021 por la que se seleccionan definitivamente los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la CARM para la participación en el Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, el Avance y el Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa, programa PROA+ 21-23.

SÉPTIMA.-Fiscalización Previa.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 7/2005, en relación con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la función interventora, una vez aprobado por Consejo de Gobierno el Proyecto de Decreto que se informa, la propuesta de gasto deberá ser sometida a la fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada, con carácter previo a la concesión y propuesta de pago de la subvención, mediante Orden de la Consejera de Educación.

OCTAVA.- Plan Estratégico de Subvenciones.

El artículo 8 de la Ley 38/2003 dispone, con carácter básico, que *“los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera otros entes que se propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.*



En este sentido, el artículo 5 de la Ley 7/2005, modificado por la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016 (BORM nº 30, de 6 de febrero de 2016), referido a la planificación de la actividad subvencional, establece en su apartado 2, que *“en cada Consejería su titular aprobará un Plan Estratégico que abarcará las subvenciones, tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá vigencia anual”*.

Por lo que se refiere al contenido del Plan, el artículo 6 de la Ley 7/2005, establece que los Planes Estratégicos de Subvenciones estarán integrados por el conjunto de líneas de subvención cuya ejecución se pretende durante su periodo de vigencia, líneas que comprenderán el conjunto de acciones que persiguen un objetivo determinado y para cuya consecución se dotan unos recursos presupuestarios específicos y que, así mismo, deberán estar vinculadas con los objetivos e indicadores establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

El proyecto de subvención que se examina está contemplado en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES), aprobado por Orden de 18 de febrero de 2022 de la Consejería de Educación para el ejercicio 2022 que, tras su modificación por Orden de 10 de marzo de 2022, incluye una nueva línea de subvención, proyecto 49054, cuyo objeto es dotar a los centros educativos seleccionados de los recursos adicionales no consolidables de gastos de personal para la implementación del Programa PROA+



NOVENA. Base de datos nacional de subvenciones.

Se recuerda al órgano gestor la obligación de remitir, en su momento, la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, modificado por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, así como de lo dispuesto en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones .

De acuerdo con el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el borrador de decreto, al ser el instrumento mediante el que se articula la subvención, contempla en su artículo 12 el régimen de publicidad al que se refiere ese precepto.

Asimismo, el art. 7 del Decreto-Ley 6/2021, de 2 de septiembre de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (NextGenerationEU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia, prevé que las Consejerías, Organismos Autónomos y demás Entidades del sector público regional responsables de la ejecución de las actuaciones y proyectos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, serán responsables de facilitar la información necesaria sobre la ejecución de los proyectos a su cargo al sistema de gestión integral del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y a los sistemas relacionados: Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).



III.- CONCLUSIÓN

En atención al contenido del expediente, una vez modificado el mismo según las observaciones contenidas en el informe jurídico previo de fecha 22 de marzo de 2022, se informa favorablemente del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para el desarrollo del Programa de Cooperación Territorial para la orientación, el avance y el enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa, Programa PROA+ 21-23

LA ASESORA JURÍDICA. FDO. Cristina Serrano Pérez.

Vº Bº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO. FDO. Conchita Fernández González.

(Documento firmado electrónicamente al margen).



Orden de la Consejería de Educación, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2022

El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Dicha previsión es desarrollada en el art. 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establece que en cada Consejería su titular aprobará un plan estratégico, que tendrá vigencia anual, y abarcará las subvenciones tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos ligados a la misma, vinculadas ahora con los objetivos e indicadores establecidos en los programas presupuestarios e incorporarán al menos el contenido especificado por el artículo 8 de la LGS y los posibles beneficiarios de cada línea de subvención con sujeción a lo que disponga la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

En ese sentido se dicta la Orden de 17 de mayo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el



contenido de los planes estratégicos de subvenciones y la tramitación y estructura de las memorias de ejecución.

Mediante la presente Orden esta Consejería da cumplimiento a lo estipulado en las normas anteriormente mencionadas aprobando el Plan Estratégico de Subvenciones 2022, que se perfila como instrumento de planificación de las políticas desarrolladas en el ámbito de responsabilidad del departamento, en el marco de la política general diseñada por el Gobierno para la CARM.

Visto el Decreto del Presidente nº 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el art. 2 de la Orden de 17 de mayo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el contenido de los planes estratégicos de subvenciones y la tramitación y estructura de las memorias de ejecución, dispongo:

Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación para el ejercicio 2022 que se adjunta como anexo a esta Orden.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

María Isabel Campuzano Martínez

(Murcia, documento fechado y firmado digitalmente al margen)



ANEXO

Plan Estratégico de Subvenciones 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y EVALUACIÓN

Línea de subvención: Premios extraordinarios de Bachillerato.

Servicio	15.03 – Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación.	
Programa presupuestario	422M – Ordenación Académica.	
Proyecto	35634 - Premios Extraordinarios de Bachillerato.	
Objetivo presupuestario	Objetivo 02- Actividad B: Aplicación de medidas orientadas a la mejora del éxito escolar del alumnado.	
Objetivo y efectos	El objetivo es otorgar una subvención al alumnado premiado en la convocatoria de los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Región de Murcia.	
Áreas de competencia	CNAE: 8531 – Educación secundaria. Beneficiarios: Alumnos de secundaria.	
Plazo de consecución	Cuarto trimestre 2022.	
Costes previsibles	Importe: 9.100,00 euros. Partida presupuestaria: 15.02.00.422M.489.01.	
Fuentes financiación	Fondos propios.	
Plan de acción	Convocatoria de subvenciones por concurrencia Competitiva.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Subvenciones concedidas.
	Unidad de Medida	Número máximo de subvenciones.
	Previsión indicador (uds.)	13
Seguimiento y Evaluación	Justificación de concesión de la subvención: mejores calificaciones en exámenes otorgadas por tribunal evaluador.	

Línea de subvención: Premios extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria.

Servicio	15.03 – Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación.
Programa presupuestario	422M – Ordenación Académica.
Proyecto	35634 - Premios Extraordinarios de ESO y otros premios.



Objetivo presupuestario	Objetivo 02- Actividad B: Aplicación de medidas orientadas a la mejora del éxito escolar del alumnado.	
Objetivo y efectos	El objetivo es otorgar una subvención al alumnado premiado en la convocatoria de los Premios Extraordinarios de ESO de la Región de Murcia.	
Áreas de competencia	CNAE: 8531 – Educación secundaria. Beneficiarios: Alumnos de secundaria.	
Plazo de consecución	Cuarto trimestre 2022.	
Costes previsibles	Importe: 5.000,00 euros. Partida presupuestaria: 15.02.00.422M.489.01.	
Fuentes financiación	Fondos propios.	
Plan de acción	Convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Subvenciones concedidas.
	Unidad de Medida	Número máximo de subvenciones.
	Previsión indicador (uds.)	10
Seguimiento y Evaluación	Justificación de concesión de la subvención: Baremación de acuerdo a expediente académico y méritos aportados por el alumnado.	

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS

Línea de subvención: A Ayuntamientos para mantenimiento de Escuelas Infantiles municipales

Servicio	15.04 – Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.	
Programa presupuestario	422-D– Educación Infantil y Primaria.	
Proyecto	49291 – Modernización del sistema educativo: Enseñanza 0-3.	
Objetivo presupuestario	05 Colaborar con Ayuntamientos para el mantenimiento de las plazas públicas creadas por el MRR.	
Objetivo y efectos	Gastos de personal y mantenimiento de unidades creadas por el MRR.	
Áreas de competencia	CNAE 85.10 Educación preprimaria.	
Plazo de consecución	Curso escolar 2022/2023.	
Costes previsibles	Importe: 2.426.667,00 euros. Partida presupuestaria: 15.04.00.422D.463.49.	
Fuentes financiación	Fondos Propios: 0,00 euros. Fondos externos: 2.426.667,00 euros.	
Plan de acción	Subvención otorgada por Concesión Directa a través de Convenio de Colaboración.	
	Número	Absoluto.



Asignación Indicadores	Descripción	A Ayuntamientos.
	Unidad de Medida	Número.
	Previsión indicador (uds.)	45
Seguimiento y Evaluación		Prepagable con justificación anual para pago segunda anualidad. Presentarán memoria de actividades realizadas y justificación de la subvención concedida ante la Consejería de Educación en los términos establecidos.

Línea de subvención: Ayudas al estudio curso escolar 2022/2023.

Servicio	15.04 - Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.	
Programa presupuestario	422J Servicios Complementarios.	
Proyecto	37122 Ayudas de libros.	
Objetivo presupuestario	3. Facilitar el cumplimiento del principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación mediante la concesión de ayudas para libros de texto en las enseñanzas que tienen carácter obligatorio.	
Objetivo y efectos	Para compensar parcialmente los gastos que ocasiona a las familias la escolaridad obligatoria en los niveles de Educación Primaria y Educación Secundaria.	
Áreas de competencia	CNAE: 8520 Educación Primaria y 8531 Educación Secundaria. Beneficiarios: alumnos de educación primaria y secundaria.	
Plazo de consecución	Anualidad 2022	
Costes previsibles	Importe: 2.458.689,00 euros. Partida presupuestaria: 15.04.00.422J.483.00.	
Fuentes financiación	Fondos propios: 0,00 euros. Fondos externos: 2.458.689,00 euros	
Plan de acción	Subvención por concurrencia competitiva.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Beneficiarios.
	Unidad de Medida	Numérica-Alumno.
	Previsión indicador (Uds.)	18.000 alumnos.
Seguimiento y Evaluación		Los directores de los centros comprobarán que las ayudas han cumplido su finalidad, comunicando los alumnos que no cumplan dicha finalidad en los términos establecidos.

Línea de subvención: Ayudas al Educación Infantil curso escolar 2021/2022.

Servicio	15.04 - Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
-----------------	---



Programa presupuestario	422J Servicios Complementarios.	
Proyecto	46771 Ayudas Educación Infantil 0-3.	
Objetivo presupuestario	5. Facilitar el cumplimiento del principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación mediante la concesión de ayudas a la escolarización en Educación Infantil de 0-3 años.	
Objetivo y efectos	Para compensar parcialmente los gastos que ocasiona a las familias la escolarización en centros de Educación Infantil de 0 a 3 años.	
Áreas de competencia	Beneficiarios: alumnos de Educación Infantil de 0 a 3 años.	
Plazo de consecución	Anualidad 2022.	
Costes previsibles	Importe: 500.000,00 euros. Partida presupuestaria: 15.04.00.422J.483.03.	
Fuentes financiación	Fondos propios: 500.000,00 euros. Fondos externos: 0,00 euros.	
Plan de acción	Subvención por concurrencia competitiva.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Beneficiarios.
	Unidad de Medida	Numérica-Alumno.
	Previsión indicador (Uds.)	500 alumnos.
Seguimiento y Evaluación	Las ayudas solicitadas deben cumplir con unos requisitos previos a su concesión. Deben justificar el gasto realizado antes de su concesión.	

Línea de subvención: Ayudas de comedor escolar de carácter compensatorio curso 2022/2023.

Servicio	15.04 - Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
Programa presupuestario	422J Servicios Complementarios.
Proyecto	31949 Ayudas de comedor de carácter compensatorio.
Objetivo presupuestario	1. Garantizar el acceso a la escolaridad en el 2º ciclo de Educación Infantil y en la Educación Primaria mediante la concesión de ayudas de comedor de carácter compensatorio.
Objetivo y efectos	Esta finalidad consiste en la prestación gratuita del servicio de comedor a los alumnos beneficiarios, cuyas familias debido a la insuficiencia de sus recursos económicos, no pueden atender de forma adecuada y permanente sus necesidades alimentarias básicas.
Áreas de competencia	CNAE: 8510 Educación preprimaria y 8520 Educación primaria. Beneficiarios: alumnos de educación infantil y de primaria.
Plazo de consecución	Anualidad 2022.



Costes previsible		Importe: 4.064.597,00 euros. Partida presupuestaria: 15.04.00.422J.483.01.
Fuentes financiación		Fondos propios.
Plan de acción		Convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Beneficiarios.
	Unidad de Medida	Numérica/alumnos.
	Previsión indicador (uds.)	5.110 alumnos.
Seguimiento y Evaluación		Certificación anual del director del centro donde estén escolarizados los alumnos.

Línea de subvención: . Ayudas individualizadas de transporte escolar curso 2021/2022.

Servicio	15.04 - Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.	
Programa presupuestario	422J Servicios Complementarios.	
Proyecto	17906 Ayudas individualizadas de transporte.	
Objetivo presupuestario	1.-Garantizar el acceso a la escolaridad a los alumnos de los centros públicos en los niveles obligatorios de la enseñanza y segundo ciclo de Educación Infantil, o que realizan en dichos centros enseñanzas de Formación Profesional Básica, mediante ayudas individualizadas de transporte.	
Objetivo y efectos	Colaborar en los gastos de transporte a los alumnos que no disponen de centro docente adecuado al nivel de estudios que deben cursar en la localidad o zona rural donde tengan fijado su domicilio familiar, no puedan hacer uso para asistir al centro de las rutas de transporte escolar contratadas al efecto por esta Consejería.	
Áreas de competencia	CNAE: 8510 Educación preprimaria, 8520 Educación primaria y 8531 Educación secundaria. Beneficiarios: alumnos escolarizados en los centros públicos de la Región de Murcia en los niveles obligatorios de la enseñanza y segundo ciclo de Educación Infantil.	
Plazo de consecución	Anualidad 2022.	
Costes previsible	Importe: 215.000,00 euros. Partida presupuestaria: 15.04.00.422J.483.01.	
Fuentes financiación	Fondos propios.	
Plan de acción	Convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Beneficiarios.



	Unidad de Medida	Numérica/alumno.
	Previsión indicador (uds.)	510 alumnos.
Seguimiento y Evaluación		Certificación anual de los centros, una vez concluido el periodo lectivo del curso escolar.

Línea de subvención: A Centros Concertados para programa libros compartidos 2022/2023.

Servicio	15.04 - Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.		
Programa presupuestario	422J Gestión Educativa y Centros Concertados.		
Proyecto	47322 A Centros Concertados para programa libros compartidos.		
Objetivo presupuestario	6. Garantizar en régimen de gratuidad las enseñanzas de régimen general en centros privados concertados.		
Objetivo y efectos	Prestación del servicio público de la educación mediante la aplicación de la ley 2/2018 de gratuidad de libros de texto en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en centros privados concertados.		
Áreas de competencia	Educación Primaria (8520), Educación Secundaria General (8531), Educación Secundaria Técnica y Profesional (8532), (8541). Beneficiarios: Centros privados concertados.		
Plazo de consecución	Anualidad 2022.		
Costes previsibles	Importe: 1.860.000,00 euros. Partida presupuestaria: 15.04.00.422J.483.05.		
Fuentes financiación	Fondos propios de la CARM.		
Plan de acción	Subvención otorgada por Concesión Directa.		
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.	
	Descripción	Número de centros concertados.	
	Unidad de Medida	Numérica.	
	Previsión indicador (Uds)	115	
Seguimiento y Evaluación		Prepagable y justificación anual. Presentarán justificación de la subvención concedida.	

Línea de subvención: A Federaciones de AMPAS de ámbito regional para gastos corrientes.

Servicio	15.04 – Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.		
Programa presupuestario	422K – Gestión Educativa y Centros Concertados		
Proyecto	39505 – A Federaciones de AMPAS de ámbito regional para gastos corrientes.		
Objetivo presupuestario	06 Colaborar con entidades sin ánimo de lucro a través de subvenciones		



Objetivo y efectos	Facilitar la participación de asociaciones de madres y padres de alumnos en el funcionamiento de los centros educativos, y por ello ayudar a las Federaciones en gastos de mantenimiento y gestión, así como la realización de actividades.	
Áreas de competencia	CNAE 85.59 Otra educación n.c.o.p.	
Plazo de consecución	Curso escolar 2022/2023	
Costes previsibles	Importe: 120.000,00 euros Partida presupuestaria: 15.04.00.422K.483.02	
Fuentes financiación	Fondos Propios	
Plan de acción	Subvención otorgada por Concesión Directa	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	A Número de Federaciones de Padres
	Unidad de Medida	Número
	Previsión indicador (uds.)	7
Seguimiento y Evaluación	Prepagable y justificación anual. Presentarán memoria de actividades realizadas y justificación de la subvención concedida ante la Consejería de Educación y Cultura en los términos establecidos.	

Línea de subvención: A Federaciones de alumnos para gastos corrientes.

Servicio	15.04 – Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras	
Programa presupuestario	422K – Gestión Educativa y Centros Concertados	
Proyecto	39507 – a Federaciones de Alumnos para gastos corrientes	
Objetivo presupuestario	06 Colaborar con entidades sin ánimo de lucro a través de subvenciones	
Objetivo y efectos	Incentivar la participación de los alumnos en la gestión de los centros y el asociacionismo y por ello ayudar a las Federaciones en gastos de mantenimiento y gestión, así como la realización de actividades.	
Áreas de competencia	CNAE 85.59 otra educación n.c.o.p.	
Plazo de consecución	Curso escolar 2022/2023	
Costes previsibles	Importe: 10.000,00 euros Partida presupuestaria: 15.04.00.422K.483.02	
Fuentes financiación	Fondos propios	
Plan de acción	Subvención otorgada por Concesión Directa	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	A Federaciones de Alumnos
	Unidad de Medida	Número
	Previsión indicador (uds.)	1
Seguimiento y Evaluación	Prepagable y justificación anual. Presentarán memoria de actividades realizadas y justificación de la	



	subvención concedida ante la Consejería de Educación y Cultura en los términos establecidos.
--	--

Línea de subvención: Al Ayuntamiento de Cartagena para inversiones en Centros Educativos.

Servicio	15.04 – Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.	
Programa presupuestario	422K – Gestión Educativa y Centros Concertados	
Proyecto	47338 – Al Ayuntamiento de Cartagena – Inversiones en Centros Educativos	
Objetivo presupuestario	05 Colaborar con Ayuntamientos para obras en Colegios Públicos a través de subvenciones	
Objetivo y efectos	Colaboración con Ayuntamientos para obras de reformas o ampliaciones en Colegios Públicos del Municipio.	
Áreas de competencia	CNAE 85.59 Otra educación n.c.o.p.	
Plazo de consecución	Anualidad 2022	
Costes previsibles	Anualidad 2022: 364.000,00 euros Partida presupuestaria: 15.04.00.422K.763.00	
Fuentes financiación	Fondos Propios	
Plan de acción	Subvención otorgada por Concesión Directa a través de Convenio de Colaboración	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Al Ayuntamiento de Cartagena
	Unidad de Medida	Número
	Previsión indicador (uds.)	1
Seguimiento y Evaluación	Prepagable con justificación al menos, en un 60%, anualidades 2020-2021 para pago tercera anualidad. Presentarán memoria de actividades realizadas y justificación de la subvención concedida ante la Consejería de Educación y Cultura en los términos establecidos.	

Línea de subvención: Al Ayuntamiento de Murcia para inversiones en Centros Educativos.

Servicio	15.04 – Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
Programa presupuestario	422K – Gestión Educativa y Centros Concertados
Proyecto	47339 – Al Ayuntamiento de Murcia – Inversiones en Centros Educativos
Objetivo presupuestario	05 Colaborar con Ayuntamientos para obras en Colegios Públicos a través de subvenciones.
Objetivo y efectos	Colaboración con Ayuntamientos para obras de reformas o ampliaciones en Colegios Públicos del Municipio.



Áreas de competencia		CNAE 85.59 Otra educación n.c.o.p.
Plazo de consecución		Anualidad 2022
Costes previsibles		Anualidad 2022: 500.000,00 euros. Partida presupuestaria: 15.04.00.422K.763.00
Fuentes financiación		Fondos Propios
Plan de acción		Subvención otorgada por Concesión Directa a través de Convenio de Colaboración
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Al Ayuntamiento de Murcia
	Unidad de Medida	Número
	Previsión indicador (uds.)	1
Seguimiento y Evaluación		Prepagable con justificación al menos, en un 60%, anualidades 2020-2021 para pago tercera anualidad. Presentarán memoria de actividades realizadas y justificación de la subvención concedida ante la Consejería de Educación y Cultura en los términos establecidos.

Línea de subvención: A Ayuntamientos para creación Escuelas Infantiles municipales.

Servicio		15.04 – Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
Programa presupuestario		422K – Gestión Educativa y Centros Concertados
Proyecto		49292 – Modernización del sistema educativo: Enseñanza 0-3
Objetivo presupuestario		05 Colaborar con Ayuntamientos para la creación de nuevas plazas públicas y gratuitas en Escuelas Municipales de Primer ciclo de Educación Infantil a través de subvenciones.
Objetivo y efectos		Creación de plazas de Educación Infantil 0-3 dentro de la línea 21 del MRR. Las plazas de nueva creación deben estar en funcionamiento el curso 2024-2025.
Áreas de competencia		CNAE 85.10 Educación preprimaria.
Plazo de consecución		Curso escolar 2024/2025
Costes previsibles		Importe: 6.210.000,00 euros. Partida presupuestaria: 15.04.00.422K.763.00
Fuentes financiación		Fondos Propios: 0,00 euros Fondos externos: 6.210.000,00 euros
Plan de acción		Subvención otorgada por Concesión Directa a través de Convenio de Colaboración
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	A Ayuntamientos
	Unidad de Medida	Número
	Previsión indicador (uds.)	45



Seguimiento y Evaluación	Prepagable con justificación a la finalización de la inversión. Presentarán memoria de actividades realizadas y justificación de la subvención concedida ante la Consejería de Educación y Cultura en los términos establecidos.
---------------------------------	--

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL E INNOVACIÓN

Línea de subvención: Federación Plena Inclusión Región de Murcia. Apoyo alumnos de integración.

Servicio	15.05 - Dirección General de Formación Profesional e Innovación.
Programa presupuestario	422F- Educación Especial.
Proyecto	34364 Federación Plena Inclusión Región de Murcia Activ apoyo alumnos integración.
Objetivo presupuestario	Objetivo 03. Apoyo al desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad en centros educativos.
Objetivo y efectos	Realizar actuaciones por los profesionales de las asociaciones federadas en Plena Inclusión Región de Murcia, a través de: (a) programas, terapias y metodologías específicas destinadas al alumnado con necesidades educativas especiales que, por ser distintas a las que ejerce la Consejería como competencia propia, no se desarrollan en los centros educativos, bien por su carácter especializado, o bien por la necesidad de recursos no disponibles en los mismos (como por ejemplo intervenciones terapéuticas o de rehabilitación, o terapias acuáticas, etc.), o bien por no estar dirigidas al alumnado, sino a las familias, al profesorado o al personal no docente; (b) actividades complementarias de refuerzo educativo que mejoren el aprendizaje y la participación del alumnado con necesidades educativas especiales en contextos inclusivos.
Áreas de competencia	CNAE: 8520. Educación Primaria y 8531 Educación Secundaria General. Beneficiario: Federación Plena Inclusión Región de Murcia. Beneficiarios indirectos: Alumnos de educación primaria y educación secundaria con necesidades educativas especiales.
Plazo de consecución	Añualidad 2022.
Costes previsibles	Importe: 648.210,00 euros. Partida presupuestaria: 15.05.00.422F.483.09.



Fuentes financiación		Fondos Propios. (Subvención con asignación nominativa en los presupuestos CARM).
Plan de acción		Mediante ORDEN de la Consejería de Educación por la que se concede una subvención prevista nominativa en los Presupuestos Generales de la CARM, a la Federación Plena Inclusión Región de Murcia para la prestación de apoyos educativos al alumnado con necesidades educativas especiales.
Asignación Indicadores	Número	ABSOLUTA.
	Descripción	Alumnos atendidos que mejoran el acceso a la educación y formación.
	Unidad de Medida	Nº de alumnos.
	Previsión indicador (uds.)	620
Seguimiento y Evaluación		El seguimiento se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria que estará compuesta por dos representantes de la Consejería de Educación y otros dos que serán designados por la Federación Plena Inclusión Región de Murcia. Por otro lado, a 31 de marzo de 2023 deberá aportar la justificación documental que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención, justificación que deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como el número de alumnos atendidos.

Línea de subvención: Compensación de desigualdades Centros de Educación Especial Concertados.

Servicio	15.05 - Dirección General de Formación Profesional e Innovación.
Programa presupuestario	422F- Educación Especial.
Proyecto	45749 Compensación de desigualdades centros de educación especial concertados.
Objetivo presupuestario	Objetivo 03. Apoyo al desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad en centros educativos.
Objetivo y efectos	Favorecer la mejora de la respuesta educativa de los alumnos con necesidades educativas especiales mediante la realización de actuaciones por los centros privados concertados de educación especial, que desarrollen medidas específicas de atención a la diversidad, que favorezcan las condiciones de accesibilidad del alumnado a estos centros, así como los apoyos a la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales.



Áreas de competencia		CNAE: 8520. Educación Primaria y 8531 Educación Secundaria General. Beneficiarios: Asociaciones sin ánimo de lucro titulares de Centros Privados Concertados de Educación Especial. Beneficiarios indirectos: Alumnos de educación primaria y educación secundaria con necesidades educativas especiales.
Plazo de consecución		Anualidad 2022.
Costes previsibles		Importe: 228.000,00 euros. Partida presupuestaria: 15.05.00.422F.483.05.
Fuentes financiación		Fondos Propios.
Plan de acción		La concesión se realizará mediante orden de la Consejera de Educación, conforme se regule en el Decreto que establezca las normas especiales reguladoras de concesión directa de una subvención a las asociaciones sin ánimo de lucro titulares de Centros Privados Concertados de Educación Especial de la Región de Murcia.
Asignación Indicadores	Número	ABSOLUTA.
	Descripción	Subvenciones a Centros Privados Concertados de Educación Especial.
	Unidad de Medida	Nº de subvenciones.
	Previsión indicador (uds.)	4
Seguimiento y Evaluación		Mediante la Orden de la Consejería de Educación por la que se concede la subvención y a través de la documentación justificativa de la correcta aplicación de la ayuda concedida.

Línea de subvención: A la Federación de Autismo de la Región de Murcia.

Servicio	15.05 – Dirección General de Formación Profesional e Innovación.
Programa presupuestario	422F- Educación Especial.
Proyecto	46333. A la Federación de Autismo de la Región de Murcia, (FAUM) para atención al alumnado afectado con autismo.
Objetivo presupuestario	03. Apoyo al desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad en centros educativos.
Objetivo y efectos	Colaborar con la Federación de Autismo de la Región de Murcia (FAUM) en la financiación de actuaciones complementarias de apoyo al alumnado entre 6 y 16 años que presentan trastorno del espectro autista (TEA), como medio de favorecer y potenciar el aprendizaje de este alumnado.



Áreas de competencia		CNAE: 8520. Educación Primaria y 8531 Educación Secundaria General. Beneficiario: Federación de Autismo de la Región de Murcia, (FAUM). Beneficiarios indirectos: Alumnos de educación primaria y educación secundaria obligatoria con necesidades educativas especiales.
Plazo de consecución		De 1 de septiembre de 2022 a 31 de agosto de 2023.
Costes previsibles		Importe: 60.000,00 euros. Partida presupuestaria: 15.05.00.422F.483.09.
Fuentes financiación		Fondos Propios.
Plan de acción		La concesión se realizará mediante orden de la Consejera de Educación, conforme se regule en el Decreto que establezca las normas especiales reguladoras de concesión directa de una subvención a la Federación de Autismo de la Región de Murcia (FAUM), destinada a financiar actuaciones complementarias de apoyo al alumnado con trastorno del espectro autista (TEA).
Asignación Indicadores	Número	ABSOLUTA.
	Descripción	Alumnos atendidos que mejoran el acceso a la educación y formación.
	Unidad de Medida	Nº de alumnos.
	Previsión indicador (uds.)	417
Seguimiento y Evaluación		Mediante la Orden de la Consejería de Educación por la que se concede la subvención y a través de la documentación justificativa de la correcta aplicación de la ayuda concedida.

Línea de subvención: Programas Formativos Profesionales por entidades sin fines de lucro, modalidad adaptada.

Servicio	15.05 - Dirección General de Formación Profesional e Innovación.
Programa presupuestario	422H Formación Profesional.
Proyecto	46833 A FISFL PARA PROG. FORMATIVOS PROFESIONALES. MODALIDAD ADAPTADA.
Objetivo presupuestario	Objetivo 05 Atención a la diversidad y atención a colectivos en riesgo de exclusión social.
Objetivo y efectos	Dar continuidad a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales y responder a colectivos con necesidades específicas a través de unas enseñanzas que incluirán módulos profesionales de un título profesional básico y otros módulos de formación adaptados a sus necesidades.



Áreas de competencia		CNAE: 8532 Educación secundaria técnica y profesional. Beneficiarios: Entidades públicas o privadas sin fines de lucro, que dispongan de infraestructura suficiente para desarrollar el programa y con experiencia reconocida en la inclusión social y laboral.
Plazo de consecución		De esta anualidad 31-12-2022. Los programas subvencionados finalizarán en 2023.
Costes previsibles		Importe: 707.481,00 euros. Partida presupuestaria: 15.05.00.422H.483.07.
Fuentes financiación		Fondos externos (FSE)- Fondos afectados-Fondos propios.
Plan de acción		Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a desarrollar Programas Formativos Profesionales en la modalidad Adaptada en el ámbito de la Región de Murcia.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Nº de programas formativos profes. Moda. Adaptada.
	Unidad de Medida	Número.
	Previsión indicador (uds.)	28 (14 conv. 2021 y 14 conv. 2022 -plurianualidad).
	Número	Absoluto.
Seguimiento y Evaluación		Las entidades beneficiarias presentaran ante la Consejería de Educación cuenta justificativa, en un plazo no superior a dos meses después de la finalización de los programas.

Línea de subvención: Programas Formativos Profesionales por entidades sin fines de lucro, modalidad especial.

Servicio	15.05 - Dirección General de Formación Profesional e Innovación.
Programa presupuestario	422H Formación Profesional.
Proyecto	46834 A FISFL PARA PROG. FORMATIVOS PROFESIONALES. MODALIDAD ESPECIAL.
Objetivo presupuestario	Objetivo 05 Atención a la diversidad y atención a colectivos en riesgo de exclusión social.
Objetivo y efectos	Dar continuidad a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales y responder a colectivos con necesidades específicas a través de unas enseñanzas que incluirán módulos profesionales de un título profesional básico y otros módulos de formación adaptados a sus necesidades.
Áreas de competencia	CNAE: 8532 Educación secundaria técnica y profesional. Beneficiarios: Entidades públicas o privadas sin fines de lucro, que dispongan de infraestructura suficiente para desarrollar el programa y con experiencia reconocida en la inclusión social y laboral.



Plazo de consecución		De esta anualidad 31-12-2022. Los programas subvencionados finalizarán en 2024.
Costes previsible		Importe: 576.000,00 euros. Partida presupuestaria: 15.05.00.422H.483.07.
Fuentes financiación		Fondos propios.
Plan de acción		Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a desarrollar Programas Formativos Profesionales en las modalidades Especial en el ámbito de la Región de Murcia.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Número de grupos.
	Unidad de Medida	Número.
	Previsión indicador (uds.)	20 (6 conv. 2020, 7 conv. 2021 y 7 conv. 2022 - plurianualidad).
Número		Absoluto.
Seguimiento y Evaluación		Las entidades beneficiarias presentaran ante la Consejería de Educación cuenta justificativa, en un plazo no superior a dos meses después de la finalización de los programas.

Línea de subvención: Premios extraordinarios de Formación Profesional

Servicio	15.05 - Dirección General de Formación Profesional e Innovación.
Programa presupuestario	422H Formación Profesional.
Proyecto	47436 Premios extraordinarios de Formación Profesional.
Objetivo presupuestario	Objetivo 07 Promoción y difusión de las enseñanzas de FP a través de campañas de difusión, trabajos técnicos y realización de convenios con empresas que ayuden a seguir mejorando las cifras de matriculados, promocionados y egresados en estas enseñanzas.
Objetivo y efectos	Reconocer oficialmente la trayectoria académica y profesional basada en el trabajo, el esfuerzo y la dedicación de los alumnos que finalizan los estudios de Formación Profesional de grado medio o superior, como permitir su participación en la respectiva convocatoria de los Premios Nacionales de Formación Profesional.
Áreas de competencia	CNAE: 8544 Educación terciaria no universitaria Beneficiarios: Alumnado que haya cursado y superado en centros docentes españoles un ciclo formativo de grado medio o superior, de los catálogos de títulos vigentes de Formación Profesional y lo hayan finalizado en el curso académico correspondiente a cada convocatoria en un centro docente, público o privado,



		de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en régimen presencial o a distancia.
Plazo de consecución		Añualidad 2022.
Costes previsible		Importe: 36.200,00 euros. Partida presupuestaria: 15.05.00.422H.489.01.
Fuentes financiación		Fondos propios.
Plan de acción		Concesión de los premios extraordinarios de Formación Profesional de Grado Medio y Superior en el ámbito de la Región de Murcia, en régimen de concurrencia competitiva.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Nº de premios extraordinarios entregados.
	Unidad de Medida	Número.
	Previsión indicador (uds.)	40
Seguimiento y Evaluación		Se elaborará un balance de resultados recogiendo la situación en relación con los objetivos previstos y sus indicadores de seguimiento, incluyendo la ejecución financiera y aquella información necesaria para realizar la evaluación del Plan.

Línea de subvención: Convenios para la promoción de la Formación Profesional Dual con la finalidad de impulsar un mayor conocimiento y participación de las empresas, agentes sociales y de la sociedad en general.

Servicio		15.05 - Dirección General de Formación Profesional e Innovación.
Programa presupuestario		422H Formación Profesional.
Proyecto		46825 Convenios para impulso de la FP Dual.
Objetivo presupuestario		Objetivo 08 Involucrar a los agentes sociales en FP, puesto que son un componente imprescindible.
Objetivo y efectos		Impulsar un mayor conocimiento y participación de las empresas, agentes sociales y de la sociedad en general sobre la FP Dual.
Áreas de competencia		CNAE: 8532 Educación secundaria técnica y profesional y 8544 Educación terciaria no universitaria. Beneficiarios: Asociaciones empresariales, cámaras de comercio y otros agentes sociales.
Plazo de consecución		Añualidad 2022.
Costes previsible		Importe: 246.000,00 euros. Partida presupuestaria: 15.05.00.422H.473.49.
Fuentes financiación		Fondos externos.
Plan de acción		Subvención de carácter singular y concedida de forma directa mediante convenio.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Nº convenios Difusión FP Dual.



	Unidad de Medida	Número.
	Previsión indicador (uds.)	10
Seguimiento y Evaluación		Las entidades beneficiarias presentarán ante la Consejería de Educación cuenta justificativa en el plazo establecido en los respectivos convenios. Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento y Control con representación paritaria de las partes, entre cuyas funciones, se encuentra el emitir un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos del Convenio marco.

Línea de subvención: Ayudas económicas al alumnado de FP, para el desarrollo de ciclos en modalidad dual y para la movilidad por la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT).

Servicio	15.05 - Dirección General de Formación Profesional e Innovación.
Programa presupuestario	422H Formación Profesional.
Proyecto	46826 Becas al alumnado de FP para prácticas en empresas.
Objetivo presupuestario	Objetivo 06 Gestión económica en ciclos FP.
Objetivo y efectos	Estas ayudas están justificadas por el interés social que cumplen, al fomentar la incorporación a la vida activa del alumnado y mejorar la preparación del mismo para la actividad en un campo profesional a través del conocimiento de la realidad laboral. Además, con estas ayudas se va a conseguir una mayor motivación en el alumnado disminuyendo el abandono escolar temprano.
Áreas de competencia	CNAE: 8532 Educación secundaria técnica y profesional. Beneficiarios: Alumnado matriculado en una enseñanza de Formación Profesional, en un centro educativo sostenido con fondos públicos de la CARM y que, además, se encuentren en una de las siguientes situaciones: a) Realizando el módulo profesional de FCT durante el curso académico de la convocatoria en una empresa ubicada en una localidad diferente a la de la residencia o vivienda habitual del alumno. b) Cursando un ciclo formativo en la modalidad dual, en su segundo curso, durante el curso académico para el que se convoquen las ayudas.
Plazo de consecución	Anualidad 2022.
Costes previsibles	Importe: 200.000,00 euros. Partida presupuestaria: 15.05.00.422H.483.50.
Fuentes financiación	Fondos externos/Fondos propios.



Plan de acción		Subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Ayudas a la movilidad alumnado FP.
	Unidad de Medida	Número de alumnos.
	Previsión indicador (uds.)	1500
Seguimiento y Evaluación		La concesión de estas ayudas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en la orden de bases.

Línea de subvención: Becas de Colaboración para Auxiliares de Conversación.

Servicio	15.05 - Dirección General de Formación Profesional e Innovación.	
Programa presupuestario	422I Tecnologías y programas especiales de educación.	
Proyecto	42567: Becas de colaboración para auxiliares de conversación Centros Bilingües.	
Objetivo presupuestario	4. Impulsar el aprendizaje de los idiomas mediante el desarrollo de la enseñanza bilingüe en centros educativos.	
Objetivo y efectos	Mejorar los resultados académicos del alumnado y su competencia en lengua extranjera a través de la intervención de auxiliares de conversación en centros docentes que imparten enseñanza bilingüe en la Región de Murcia.	
Áreas de competencia	CNAE: 8510 Educación infantil. 8520 Educación primaria. 8531 Educación Secundaria General. 8541 Educación postsecundaria no terciaria. 8559 - Otra educación n.c.o.p. (Escuelas Oficiales de Idiomas). 8532 - Educación secundaria técnica y profesional. (Centros integrados de formación profesional). Beneficiarios: Auxiliares de conversación seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.	
Plazo de consecución	Anual.	
Costes previsibles	Enero a mayo 2022: 1.645.293,35 euros. Octubre a diciembre 2022: 918.780,00 euros. Total: 2.564073.35 euros. Partida presupuestaria: 15.05.00.422I.483.51.	
Fuentes financiación	Fondos propios y Fondo Social Europeo.	
Plan de acción		
	Número	Absoluto.



Asignación Indicadores	Descripción	Becas de colaboración para auxiliares de conversación centros bilingües.
	Unidad de Medida	Número de auxiliares de conversación becados.
	Previsión indicador (uds.)	De enero a mayo: 398. De octubre a diciembre: 350.
Seguimiento y Evaluación		Seguimiento mensual mediante certificación de los directores de los centros educativos donde intervienen los auxiliares.

Línea de subvención: Premios Extraordinarios Enseñanzas Artísticas Superiores.

Servicio	15.05 - Dirección General de Formación Profesional e Innovación.	
Programa presupuestario	422L. Enseñanzas de Régimen Especial.	
Proyecto	46304 Premios Extraordinarios Enseñanzas Artísticas Superiores.	
Objetivo presupuestario	Objetivo 03: Gestionar y fomentar las enseñanzas. Actividad G: Premios extraordinarios.	
Objetivo y efectos	Reconocer oficialmente la trayectoria académica basada en el trabajo, el esfuerzo y la dedicación del alumnado que finaliza las Enseñanzas Artísticas Superiores de Arte Dramático, Diseño y Música.	
Áreas de competencia	Grupo de Función Presupuestos: Educación. Enseñanza. Clasificación CNAE: 8544 Educación terciaria no universitaria. Beneficiarios: Alumnado que haya finalizado en el año de convocatoria las Enseñanzas Artísticas Superiores de Arte Dramático, Diseño y Música, en centros docentes de la Región de Murcia y cumpla los requisitos de nota media exigidos.	
Plazo de consecución	1 año.	
Costes previsibles	Importe: 3.000,00 euros. Partida presupuestaria: 15.05.00.422L.489.01.	
Fuentes financiación	Fondos propios.	
Plan de acción	Concesión de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores en el ámbito de la Región de Murcia, en régimen de concurrencia competitiva.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Número de premios por modalidades.
	Unidad de Medida	Numérica.
	Previsión indicador (uds.)	3
Seguimiento y Evaluación		Anualmente se elaborará un balance de resultados recogiendo la situación en relación con los objetivos previstos y sus indicadores de seguimiento, incluyendo



	la ejecución financiera y aquella información necesaria para realizar la evaluación del Plan.
--	---

Línea de subvención: Premios Extraordinarios Enseñanzas Artísticas Profesionales.

Servicio	15.05 - Dirección General de Formación Profesional e Innovación.	
Programa presupuestario	422L. Enseñanzas de Régimen Especial.	
Proyecto	45650. Premios Extraordinarios Enseñanzas Artísticas Profesionales.	
Objetivo presupuestario	Objetivo 03: Gestionar y fomentar las enseñanzas. Actividad G: Premios extraordinarios.	
Objetivo y efectos	Reconocer oficialmente la trayectoria académica basada en el trabajo, el esfuerzo y la dedicación del alumnado que finaliza las Enseñanzas Artísticas Profesionales de Danza, Música y Artes Plásticas y Diseño, así como permitir su participación en la convocatoria anual de los Premios Nacionales correspondientes.	
Áreas de competencia	Grupo de Función Presupuestos: Educación. Enseñanza. Clasificación CNAE: 8544 Educación terciaria no universitaria. Beneficiarios: Alumnado que haya finalizado en el año de convocatoria las Enseñanzas Artísticas Profesionales de Música, Danza o Artes Plásticas y Diseño en centros docentes de la Región de Murcia y cumpla los requisitos de nota media exigidos.	
Plazo de consecución	1 año.	
Costes previsibles	Importe: 6.000,00 euros. Partida presupuestaria: 15.05.00.422L.489.01.	
Fuentes financiación	Fondos propios.	
Plan de acción	Concesión de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales en el ámbito de la Región de Murcia, en régimen de concurrencia competitiva.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Número de premios por modalidades.
	Unidad de Medida	Numérica.
	Previsión indicador (uds.)	10
Seguimiento y Evaluación	Anualmente se elaborará un balance de resultados recogiendo la situación en relación con los objetivos previstos y sus indicadores de seguimiento, incluyendo la ejecución financiera y aquella información necesaria para realizar la evaluación del Plan.	



Línea de subvención: Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas dirigidos a alumnado que curse ESPA/ESPAD.

Servicio	15.05 - Dirección General de Formación Profesional e Innovación.	
Programa presupuestario	422P. Educación de Personas Adultas.	
Proyecto	46838 (PREMIOS EXTRAORD. EDUCAC. SECUND. ADULTOS).	
Objetivo presupuestario	Objetivo 09: Promover el reconocimiento del mérito y el esfuerzo educativo.	
Objetivo y efectos	Reconocer oficialmente la trayectoria académica basada en el trabajo, el esfuerzo y la dedicación del alumnado que finaliza las Enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas.	
Áreas de competencia	Grupo de Función Presupuestos: Educación. Enseñanza. Clasificación CNAE: 8531 Educación Secundaria en general. Beneficiarios: Alumnado que haya finalizado en el año de convocatoria las Enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas y cumpla los requisitos de nota media exigidos.	
Plazo de consecución	Anualidad 2022.	
Costes previsibles	Importe: 5.000,00 euros. Partida presupuestaria: 15.05.00.422P.489.01.	
Fuentes financiación	Fondos propios.	
Plan de acción	Concesión de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en régimen de concurrencia competitiva.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Nº de premios extraordinarios entregados.
	Unidad de Medida	Numérica.
	Previsión indicador (uds.)	10
Seguimiento y Evaluación	Anualmente se elaborará un balance de resultados recogiendo la situación en relación con los objetivos previstos y sus indicadores de seguimiento, incluyendo la ejecución financiera y aquella información necesaria para realizar la evaluación del Plan.	

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

María Isabel Campuzano Martínez

(Murcia, documento fechado y firmado digitalmente al margen)



Orden de inclusión de una nueva línea de subvenciones en el PES de la Consejería de Educación para el ejercicio 2022, aprobado por Orden de 18 de febrero de 2022.

Por Orden de 18 de febrero de 2022 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Consejería para el presente ejercicio.

Posteriormente a su aprobación, la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras está interesada en tramitar una nueva línea de subvenciones incluida en el proyecto 49054.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el art. 2 de la Orden de 17 de mayo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el contenido de los planes estratégicos de subvenciones y la tramitación y estructura de las memorias de ejecución, dispongo:

Aprobar la inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación para el ejercicio 2022 de la nueva línea de subvenciones que se adjuntan como anexo a esta Orden.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

María Isabel Campuzano Martínez

(Murcia, documento fechado y firmado digitalmente al margen)



ANEXO

Plan Estratégico de Subvenciones 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS

Línea de subvención: A Centros Concertados para la ejecución del Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, el Avance y el Enriquecimiento Educativo en Centros de Especial Complejidad Educativa, programa PROA + 21-23.

Servicio	15.04. Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.	
Programa presupuestario	422K. Gestión Educativa y Centros Concertados	
Proyecto	49054. A Centros Concertados para gastos personal programa PROA +.	
Objetivo presupuestario	6. Garantizar en régimen de gratuidad las enseñanzas de régimen general en centros privados concertados.	
Objetivo y efectos	Dotar a los centros educativos seleccionados de los recursos adicionales no consolidables de gastos de personal para la implementación del Programa PROA+.	
Áreas de competencia	Educación Primaria (8520), Educación Secundaria General (8531). Beneficiarios: Centros privados concertados	
Plazo de consecución	Anualidad 2022	
Costes previsibles	Importe: 2.626.803,00 euros Partida presupuestaria: 15.04.00.422-K.483.05	
Fuentes financiación	Fondos propios: 0,00 euros. Fondos externos: 2.626.803,00 euros.	
Plan de acción	Subvención otorgada por concesión directa.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Número de centros concertados
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	12
Seguimiento y Evaluación	Prepagable y justificación anual. Presentarán justificación de la subvención concedida..	

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

María Isabel Campuzano Martínez

(Murcia, documento fechado y firmado digitalmente al margen)



DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, a propuesta de la Consejera de Educación, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de actividades dentro del Programa de Cooperación Territorial para la orientación, el avance y el enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa, Programa PROA+ 21-23.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.